

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14:10 catorce horas con diez minutos del día **15 quince de enero del año dos mil veinticuatro**, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, fecha y hora señalada para que tenga verificativo la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal para el periodo 2021-2024**.

En la Sesión Ordinaria que nos ocupa y da origen a este instrumento, se encuentran presentes: el Presidente Municipal Constitucional **Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos**; la C. Regidora de Mayoría Relativa, **Licenciada Elodia Gutiérrez Estrada**; los CC. Regidores de Representación Proporcional: **Licenciado Gustavo Jesús Mercado Garay**; **Licenciada Aurora Zamora Vázquez**; **Ciudadano Arturo Ramos Medellín**; **Licenciada Carmen Jazmín Acuña Briseño**; **Licenciado Alejandro Fernández Hernández**; **Licenciada María Eugenia Castro Anguiano**; **Licenciado Rodolfo Edgardo Jasso Puente**; **Maestra Alexandra Daniela Cid González**; **Licenciado Alejandro Casillas Torres**; **Licenciada Tania González Pardo**; **Ingeniero Elías Jesrael Pesina Rodríguez**; **Maestra Martha Orta Rodríguez**; **Licenciado José Ángel Lara García**; y **Maestra María de los Ángeles Hermosillo Casas**; y los Síndicos: **Licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo**; **Licenciada Maribel Lemoine Loredo**; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento de la Capital para el trienio 2021-2024; así como el **Licenciado Jorge Daniel Hernández Delgadillo**, Secretario General del H. Ayuntamiento de la Capital.-----

-- **Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente:-----**

----- **Orden del Día** -----

- I. Lista de Asistencia.-----
- II. Declaración de validez de la Sesión.-----
- III. Se someten a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, las **Actas** de las sesiones: Tercera Solemne; Vigésima Tercera Ordinaria; Vigésima Cuarta Ordinaria; y Octava Extraordinaria, celebradas los días 07, 15, y 22 de diciembre del año 2023, respectivamente.-----
- IV. Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a la Adecuación Presupuestal al 31 diciembre del año 2023.-----
- V. Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2023.-----
- VI. Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y Atención a las Mujeres, por el que emite pronunciamiento recaído a Minuta proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 8 en su párrafo segundo, y se adiciona párrafo cuarto al mismo artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----
- VII. Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; y Transparencia y Acceso a la Información, por el que se emite pronunciamiento recaído a Minuta proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17 en su fracción III, el párrafo

cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----

- VIII.** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se emite pronunciamiento a Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----
- IX.** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, que resuelve el Punto de Acuerdo que declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.-----
- X.** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, que resuelve el proyecto que insta expedir la Convocatoria Pública Abierta para diseñar el escudo de la Delegación de la Pila.-----
- XI.** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, que resuelve otorgar pensión por viudez, en cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio de amparo 961/2023-III del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.-----
- XII.** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, por el que se declara el 15 de febrero de cada año, como el "día del jubilado municipal".-----
- XIII.** Se presentan para conocimiento los **Informes** de las Delegaciones Municipales de La Pila, Bocas, y Villa de Pozos, así como de la Secretaría General, correspondientes al mes de diciembre del año 2023.-----
- XIV.** Clausura de la Sesión.-----
- **Como punto I del Orden del Día.-** En uso de la palabra, el Secretario General del H. Ayuntamiento, señala lo siguiente: "Buenas tardes, hago de su conocimiento que se encuentra reunido el quórum necesario que establecen los artículos, 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 38 en su parte aplicable y 39 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para celebrar esta Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del año 2024.-----
- **Como punto II del Orden del Día.-** Declaración de validez de la Sesión.- En uso de la voz, el Presidente Municipal, **Enrique Francisco Galindo Ceballos**, señala que, en virtud de encontrarse reunido el **quórum** necesario que establecen los artículos 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, así como 38 parte aplicable y 39 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se declara legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año 2024.**-----
- **Como punto III del Orden del Día.-** Se someten a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, las **Actas** de las sesiones:

Viene de la Página No. 2 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del
día 15 de Enero de 2024.

Tercera Solemne; Vigésima Tercera Ordinaria; Vigésima Cuarta Ordinaria; y Octava Extraordinaria, celebradas los días 07, 15, y 22 de diciembre del año 2023, respectivamente. En uso de la palabra, el Secretario General, señala lo siguiente: "Toda vez que las actas de las Sesiones señaladas fueron entregadas previamente al Cabildo para su revisión, dentro del término establecido por el artículo 74 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, sin que se recibieran observaciones a dichos proyectos, se propone lo siguiente:

PRIMERO: Se solicita **se dispense la lectura de las actas mencionadas;** y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- **SEGUNDO:** Se somete a su consideración y en su caso aprobación, las Actas de las Sesiones ya mencionadas; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- En uso de la voz, el Secretario, señala lo siguiente: "Acontecido lo anterior, con sustento en lo previsto por los artículos, 28, y 78, en sus fracciones I y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 71, 72, 73, 74 y 145, fracciones III y IV del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, circúlense entre las y los integrantes del Cabildo las actas respectivas, para su debida formalización.

-- **Como IV punto del orden del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a la Adecuación Presupuestal al 31 diciembre del año 2023. En Uso De la voz, el Secretario General señala, "A petición de la Comisión Permanente ya señalada, se agendo el punto que se atiende. Cede el uso de la voz, a la Regidora Martha Orta Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, para quede a conocer el instrumento en mención. En uso de la voz, la Regidora Martha Orta Rodríguez, señala que, en virtud de que el dictamen que se presenta fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General, somete a consideración de los miembros del Cabildo, la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta, y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**

Viene de la Página No. 3 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

LA DISPENSA DE LA LECTURA.-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Martha Orta Rodríguez, para dar a conocer los pormenores del dictamen que se presenta, como sigue: "Con fecha 09 nueve de enero del presente se recibió en la oficina de la suscrita Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el oficio identificado con el número TM/DCG/003/2024, signado por el Mtro. Arturo Jaimes Núñez, en su calidad de Tesorero Municipal mediante el cual solicitó se agende en la próxima sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la revisión del proyecto de adecuación presupuestal al 31 de diciembre de 2023. La adecuación presupuestal que refiere cifras al 31 de diciembre del 2023, se fundamenta en los artículos 115 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV inciso b de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 81 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 8, 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 147, artículo 149 fracción V, fracción XXVIII, XXXII inciso c y XXXIII inciso b, del reglamento interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y en los artículos 3°. fracción I, 5°. fracción III, 19, 42, 51, 52, 54, 59 fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y se justifica por el incremento en la recaudación municipal y en las participaciones federales.

Una vez recibido el oficio de mérito, se agendó una Sesión Ordinaria de Trabajo misma que se celebró el 12 de enero de 2024, para llevar a cabo la revisión del proyecto de adecuación presupuestal solicitada, se convocó a todos los miembros de esta Comisión de Hacienda así como al Personal Directivo de la Tesorería Municipal, para que en conjunto se armonizara el proyecto normativo y se procediera en tiempo y forma a la aprobación del mismo una vez perfeccionado con las observaciones de todos y cada uno de los convocados a las mismas, presentando de esta manera el dictamen que se formuló con la aprobación de la adecuación presupuestal que nos ocupa. Es cuánto".-----

-- Se inserta el dictamen en la presente para constancia, el cual se transcribe como sigue:

"San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de enero de 2024.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

P R E S E N T E.-

De conformidad con las facultades que detenta esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 3°, 31 inciso c) fracción IX y 89 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 113, 114 y 131 del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; se somete a consideración del Honorable Cabildo Constitucional, el presente dictamen, al tenor de los siguientes **antecedentes, consideraciones y proyecto de resolución**, que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha 09 nueve de enero del presente se recibió en la Presidencia de esta Comisión de Hacienda Municipal, el oficio identificado con el número TM/DCG/003/2024, signado por el Mtro. Arturo Jaimes Núñez, en su calidad de Tesorero Municipal mediante el cual solicita se agende en la próxima sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, el proyecto de adecuación presupuestal al 31 treinta y uno de diciembre de 2023 dos mil veintitrés.

Segundo.- Una vez recibido por parte del Tesorero Municipal Mtro. Arturo Jaimes Núñez, esta Comisión de Hacienda Municipal, mediante oficio REGIDORES 115/2024 de fecha 10 de Enero del año 2024, agendó una Sesión Ordinaria de Trabajo para las 12:30 horas del 12 de enero de 2024, para llevar a cabo la revisión del proyecto de adecuación presupuestal al 31 de Diciembre de 2023, en el cual se convocó a todos los miembros de esta Comisión de Hacienda así como al Personal Directivo de la Tesorería Municipal, para que en conjunto se armonizara el proyecto normativo y se procediera en tiempo y forma a la aprobación del mismo una vez perfeccionado con las observaciones de todos y cada uno de los actores convocados a las mismas.

CONSIDERANDOS:

La presente adecuación presupuestal que refiere cifras al 31 de diciembre del 2023, se fundamenta en los artículos 115 fracción IV inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV inciso b de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 81 fracción XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, 8, 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, artículo 147, artículo 149 fracción V, fracción XXVIII, XXXII inciso c y XXXIII inciso b, del reglamento interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, y en los artículos 3°. fracción I, 5°. fracción III, 19, 42, 51, 52, 54, 59 fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se justifica por el incremento en la recaudación municipal y en las participaciones federales de conformidad a los siguientes:

Ingresos

Rubro de Contribución	Presupuesto Autorizado Adecuación Presupuestal abril 2023	Aumento o Disminución	Ingresos Recaudados al 31 de diciembre de 2023
Impuestos	1,110,868,007.00	22,646,592.67	1,133,514,599.67
Contribuciones de Mejoras	5,000,000.00	-2,117,033.69	2,882,966.31
Derechos	357,766,843.14	-11,818,327.81	345,948,515.33
Productos	24,729,794.40	56,299,450.48	81,029,244.88
Aprovechamientos	192,910,831.23	-4,240,015.57	188,670,815.66
Participaciones, Aportaciones y Convenios	2,625,946,531.72	79,354,600.69	2,705,301,132.41
Total	4,317,222,007.49	140,125,266.77	4,457,347,274.26

Viene de la Página No. 5 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

En materia de impuestos, el mayor incremento se dio en el rubro del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otros Derecho Reales (ISAI), derivado de las siguientes acciones:

Por primera vez en la historia del municipio, se están llevando acciones de fiscalización en operaciones con omisión en el ISAI, dichas acciones han permitido dar certeza legal a los contribuyentes que aún no contaban con sus escrituras, así como incrementar la recaudación por encima del monto presupuestado en la Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023.

Otro aspecto que ha permitido alcanzar mejores niveles de recaudación por este concepto, es el haber incluido en la Ley de Ingresos el incentivo fiscal que corresponde al Acuerdo Administrativo ARCO 2.0 que se otorga por concepto de pago de ISAI, por y para todos aquellos terrenos que fueron adquiridos hace más de 10 años y que aún se encuentran a nombre de las inmobiliarias que los vendieron y que ya fueron liquidados en su totalidad por las personas poseedoras del inmueble, lo que facilitó que los propietarios se acercaran a la Hacienda Municipal a regularizar su situación.

De igual manera en el concepto de Productos, sobresale el rendimiento que se obtuvo de los saldos de las cuentas bancarias por concepto de Inversiones sin riesgo por un importe de \$53,664,841.50, Por concepto de Aprovechamientos, la flexibilidad en horarios y apertura de oficinas en horarios extendidos que se tuvo para el cobro de multas.

De acuerdo con los ajustes cuatrimestrales y complementos se recibió un importe mayor de Participaciones en el ejercicio.

El correcto manejo financiero de los recursos Municipales permitió ampliar el alcance de los Programas, Obras y Acciones.

Egresos

Rubro Objeto de Gasto	Presupuesto Autorizado Adecuación Presupuestal abril 2023	Aumento o Disminución	Egresos Devengados al 31 de diciembre de 2023
Servicios Personales	1,504,344,067.99	-92,890,897.59	1,411,453,170.40
Materiales y Suministros	237,913,712.93	24,727,072.35	262,640,785.28
Servicios Generales	1,223,446,452.38	66,283,552.33	1,289,730,004.71
Transferencias y Asignaciones	230,993,592.68	76,344,749.08	307,338,341.76
Bienes Muebles e Inmuebles	50,086,114.76	-29,086,058.73	21,000,056.03
Inversión Publica	985,298,457.00	94,244,013.06	1,079,542,470.06
Inversiones Financieras Fideicomisos	0		0
Participaciones y Aportaciones	14,278,403.00	-1,663,516.47	12,614,886.53
Deuda Publica	70,861,206.75	2,166,352.74	73,027,559.49
Total	4,317,222,007.49	140,125,266.77	4,457,347,274.26

Balance	Presupuestario	Sostenible
0.00		

El incremento en los Ingresos se aplicó en los Egresos para la Adquisición de Equipo Tecnológico para Sistema de Fibra Óptica, ampliaciones de los contratos del Seguro de Vida, Seguro Vehículos, Gasolina, Gas, Pipas de Agua.

Viene de la Página No. 6 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del
día 15 de Enero de 2024.

Las políticas aplicadas en la elaboración de la presente adecuación presupuestal por cierre del ejercicio 2023, están basadas en la revisión de las cuentas que conforman el presupuesto de Ingresos y Egresos, los importes recaudados y devengados al 31 de diciembre de 2023, como lo especifican las leyes de la materia.

Como puntos importantes se considera:

a).- Los ingresos presupuestados son iguales a los ingresos efectivamente recaudados, debido a que ya no se recibirán ingresos en 2023.

b).- Los ingresos recaudados se comparan contra los egresos devengados, el resultado es un superávit o déficit presupuestal o en su caso como lo marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, en su artículo 19, el Balance Presupuestario Sostenible deberá ser mayor o igual a cero.

En función del proyecto de adecuación presupuestal antes reproducido, el cual es propuesto por la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, es que se llega al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Hacienda Pública Municipal, es competente para conocer y resolver el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba por mayoría de los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, la Adecuación Presupuestal al día 31 treinta y uno de diciembre del 2023, formulada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, Mtro. Arturo Jaimes Núñez, en los términos expuestos en los anexos del oficio TM/DCG/003/2024, de fecha 09 nueve de Enero del presente año, referidos en el punto único de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el punto de acuerdo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 114 fracción X del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, atenta y respetuosamente se solicita a los miembros de esta Honorable Comisión la aprobación del presente **DICTÁMEN**.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen por los miembros de la Comisión, con fundamento en el artículo 113 fracción VII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, remítase el presente **DICTAMEN** a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento, a efecto de que se agende el correspondiente punto del día en la siguiente Sesión de Cabildo, para su discusión, análisis y aprobación.

Notifíquese lo conducente.

Viene de la Página No. 7 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Lista de sentido del voto respecto de la solicitud del Tesorero Municipal para analizar, discutir y en su caso aprobar una adecuación presupuestal al 31 de diciembre del año 2023, en la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de fecha 12 de enero del año 2024.

INTEGRANTES.

Regidor	Sentido del voto	firma
M.C. Ed. MARTHA ORTA RODRIGUEZ REGIDORA PRESIDENTA	A favor	
LAP. RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE REGIDOR SECRETARIO	AFAVOR	
LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO PRIMER SÍNDICO VOCAL	A FAVOR.	
LIC. MARIBEL LEMOINE LOREDO SEGUNDA SÍNDICO VOCAL	AFAVOR	
LIC. GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY REGIDOR VOCAL	ABSTENCIÓN	
LIC. AURORA ZAMORA VÁZQUEZ REGIDORA VOCAL	Abstención	
MGP. ALEXANDRA DANIELA CID GONZÁLEZ REGIDORA VOCAL	A favor	

Regidor	Sentido del voto	firma
LIC. TANIA GONZÁLEZ PARDO REGIDORA VOCAL		
LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA REGIDOR VOCAL	Abstención	
LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REGIDOR VOCAL		
LIC. ALEJANDRO CASILLAS TORRES REGIDOR VOCAL		
MTRA. MARIA DE LOS ANGELES HERMOSILLO CASAS REGIDOR VOCAL	A FAVOR	
ELODIA GUTIERREZ ESTRADA REGIDOR VOCAL	FAVOR	

Lista de sentido del voto respecto de la solicitud del Tesorero Municipal para analizar, discutir y en su caso aprobar una adecuación presupuestal al 31 de diciembre del año 2023, en la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de fecha 12 de enero del año 2024

-- En uso de la voz, el Regidor Jesus Gustavo Mercado Garay, solicita hacer uso de la voz, para señalar lo siguiente: "Bueno,

Viene de la Página No. 8 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del
día 15 de Enero de 2024.

primeramente buenas tardes, saludo a todas y todos los miembros de este Honorable Cabildo. Únicamente para establecer que la fracción del partido Verde y Partido del Trabajo de este Honorable Cabildo, no podremos acompañar y votaremos en contra de esta adecuación. Nuestro argumento es que si bien esta adecuación obedece a un correcto funcionamiento de las arcas municipales, se recaudaron aproximadamente 140 millones de pesos extras a las que habla la Ley de Ingresos que nosotros presupuestamos el año pasado, el presupuesto o el activo que quedó a favor del Municipio ya se aplicó, y fue aplicado en rubros que fueron bueno, a conciencia de esta fracción, creemos que tendría que haber sido consultado con anterioridad a la ejecución del mismo, y bueno, ahora mismo me parece muy bien que los rubros en los cuales se aplicó, favorecen a la administración del Municipio y favorecen por supuesto a las arcas municipales, pero creo que debemos ser cuidadosos con las formas, y los principios, y la autoridad que tiene este Cabildo, para poder nosotros determinar con anterioridad a que se aplique y se ejecute este recurso, y bueno, poder hacer la adecuación con anterioridad. Ese es únicamente el comentario. Gracias."----

-- En uso de la palabra, el Secretario General, señala que la intervención del Regidor Gustavo Jesús Mercado, quedará asentada en el acta respectiva; y somete a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativa a la Adecuación Presupuestal al 31 de diciembre del año 2023; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR; Y 5 CINCO VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY; AURORA ZAMORA VÁZQUEZ; ARTURO RAMOS MEDELLÍN; CARMEN JAZMÍN ACUÑA BRISEÑO; Y JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA.** -----

-- En uso de la voz, el Secretario General, señala que, **con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 78 fracción VI, y 81 en sus fracciones VI, VIII y X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, notifíquese la adecuación presupuestal al Tesorero Municipal para los efectos conducentes a que haya lugar.** -----

-- **Como V Punto Del Orden Del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relativo a los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2023. En uso de la voz, el Secretario General, señala que a petición de la Comisión dictaminadora, es que se atiende este punto. Cede el uso de la voz, a la Regidora Martha Orta Rodríguez, para que dé a conocer los pormenores del dictamen. En uso de la voz, la Regidora Martha Orta Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, señala que, en virtud de que el dictamen que presenta fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo.

Viene de la Página No. 9 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del
día 15 de Enero de 2024.

Acto seguido, el Secretario General, somete a consideración de los miembros del Cabildo, la dispensa de la lectura del Dictamen que se presenta, y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Martha Orta Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda, para dar a conocer el dictamen que presenta, señalando lo siguiente: "El 09 de enero de 2024, se recibió el oficio número TM/DCG/004/2024, signado por el Mtro. Arturo Jaimes Núñez, en su calidad de Tesorero Municipal mediante el cual solicitó a la de la voz, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, se sometiera a consideración de las y los integrantes de la Comisión mencionada, la aprobación de los Estados Financieros Armonizados con números al 31 de diciembre de 2023, solicitud que fue acompañada con los anexos correspondientes.

En la Sesión de la Comisión permanente de Hacienda Municipal, celebrada el 12 de Enero de 2024, el pleno del referido cuerpo Colegiado analizó, discutió y aprobó por mayoría la solicitud de aprobación de los Estados Financieros Armonizados con números al 31 de diciembre de 2023 presentada por el Maestro Arturo Jaimes Núñez Tesorero Municipal, en términos de lo expuesto por el propio funcionario público ante las y los integrantes de esa Comisión Edilicia, por lo que atentos al procedimiento que establece el artículo 91 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 12 y demás aplicables del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se entró al análisis de las constancias que integran la solicitud respectiva, presentando de esta manera el dictamen que se formuló con la aprobación de Estados Financieros referida. Es cuánto".-----

-- Se inserta el dictamen para constancia en la presente, el cual se transcribe como sigue: "**VISTA.-** La solicitud presentada por el Maestro Arturo Jaimes Núñez, Tesorero Municipal, ante la Maestra Martha Orta Rodríguez, Regidora Presidenta de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, relacionada con los **Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre de 2023, misma que fue analizada, discutida y aprobada por MAYORIA, en la Sesión de la referida Comisión, celebrada el 12 de Enero de 2024;** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 fracciones II, III, X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, así como los diversos 111, 112, 113 fracción VII, 131 fracciones, I, VII, IX, y XII, 140 fracción XV y 149 fracciones I y XVII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se emite el **DICTAMEN** correspondiente, sustentado en los siguientes,

Viene de la Página No. 10 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

A N T E C E D E N T E S

I.- El 09 de enero de 2024, se recibió el oficio número **TM/DCG/004/2024**, signado por el Maestro Arturo Jaimes Núñez, Tesorero Municipal, mediante el cual, solicitó a la Maestra Martha Orta Rodríguez, Regidora Presidenta de la Comisión de Hacienda se sometiera a consideración de las y los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la aprobación de los Estados Financieros Armonizados con números al 31 de Diciembre de 2023, mismo que fue acompañado con los anexos correspondientes.

II.- En la Sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, celebrada el 12 de Enero de 2024, el pleno del referido cuerpo colegiado analizó, discutió y aprobó por mayoría la solicitud de aprobación de los estados financieros armonizados con números al 31 de Diciembre de 2023, presentada por el Maestro Arturo Jaimes Núñez, Tesorero Municipal, en términos de lo expuesto por el propio funcionario público ante las y los integrantes de esta Comisión edilicia.

Atentos al procedimiento que establece el artículo 91, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los numerales 11, 111 y demás aplicables del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., se entró al análisis de las constancias que integran la solicitud respectiva, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Para dar cumplimiento a los Artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se integran estas Notas a los Estados Financieros que corresponden al mes de diciembre de 2023, con la finalidad de revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe el significado de la información presentada en los Estados Financieros, manifestando lo siguiente:

I.- Los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2023, fueron elaborados por la Dirección de Contabilidad Gubernamental de la Tesorería Municipal.

II.- El registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial se sustenta y se basa en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

III.- Para la elaboración de los Estados Financieros se utilizaron las normas, criterios y principios técnicos para generación de Información Financiera emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IV.- Se informa de la Deuda Pública contratada por el Municipio y sus vencimientos a Corto y Largo Plazo.

V.- En los Estados Financieros no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa en la toma de decisiones financieras y operativas.

VI.- Se presenta Información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los Estados Financieros de acuerdo a los Tipos de Notas siguientes:

- De Desglose
- De Memoria (Cuentas de Orden)
- De Gestión Administrativa

I.- Notas de Desglose:

1).- Notas al Estado de Situación Financiera

ACTIVO:

Viene de la Página No. 11 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Efectivo y Equivalentes:

1.- La Tesorería Municipal Administra 99 cuentas bancarias, con un saldo de:

TIPO DE RECURSO	SALDO EN LIBROS CONTABILIDAD	SALDO EN BANCOS REAL	DIFERENCIA
FISCALES O PROPIOS	111,234,527.84	83,810,773.24	- 27,423,754.60
ETIQUETADOS R-33	356,702,425.14	359,816,258.78	3,113,833.64
T O T A L	467,936,952.98	443,627,032.02	- 24,309,920.96

Estas diferencias corresponden principalmente a registros en la Administración 2012-2015 y 2015-2018.

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes:

2.- De la cuenta de Deudores Diversos se tuvo un decremento de \$4'826,472.74, principalmente por convenios de pago de predial, licencias de construcción, impuesto sobre adquisición de inmuebles, en el mes de diciembre de 2023.

Ingresos por Recuperar:

3.- Se encuentra registrada en la contabilidad la cantidad de \$215'381,444.75, importe que corresponde al devengo de la cartera vencida del impuesto predial urbano y suburbano habitacional del ejercicio 2015 y 2018.

Almacenes:

4.- La cuenta de Almacenes corresponde a materiales de Bienes de Consumo para la operación del municipio, con un método de valuación de precios promedios. En el mes de diciembre de 2023 hay un decremento de \$ 39'651,576.91 derivado de la afectación contable aplicada en las entradas y salidas en Materiales de Administración, Productos Químicos y Farmacéuticos.

Activo No Circulante:

5.- Activo no Circulante, se registra en Construcciones en Proceso aquellos gastos de inversión (construcciones) que aún no han sido terminadas, a su conclusión se registrará como parte del Patrimonio Municipal y/o a Resultados, una vez que se cuenten con las actas firmadas de terminación de obras proporcionadas por la Dirección de Obras Públicas. En el mes de diciembre de 2023 se refleja un incremento de \$ 619'542,309.80 por el registro de las obras en proceso no concluidas.

6.- Depreciación Acumulada De Bienes Muebles e Inmuebles se registra lo correspondiente al mes de diciembre de 2023, por un importe de \$ 9'054,367.85.

PASIVO:

Cuentas por Pagar a Corto Plazo:

7.- En la cuenta de Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se refleja el registro contable de lo correspondiente a primera y segunda quincena de diciembre de 2023, aguinaldo primera parte y prima vacacional segundo periodo por un importe de \$186'943,058.99.

Viene de la Página No. 12 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

8.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo, refleja un incremento por la cantidad de \$ 38'748,606.82 derivado de la diferencia en las operaciones realizadas en el mes de diciembre de 2023.

9.- Contratistas por Obras Publicas por Pagar a Corto, derivado de la diferencia en las operaciones realizadas en el mes de diciembre de 2023; reflejan un incremento de \$ 429'793,366.96

10.- Retenciones, Contribuciones por pagar a Corto Plazo, refleja el registro contable de primera y segunda quincena de diciembre de 2023, aguinaldo primera parte y prima vacacional segundo periodo y corresponde principalmente a ISR Retenido por Sueldos; nos muestra un incremento de \$ 20'071,240.86.

11.- Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo, corresponde principalmente a Fondos Ajenos y refleja el registro contable de lo correspondiente a la primera y segunda quincena de diciembre de 2023, refleja un incremento por \$ 404,146.25.

12.- Pasivo no Circulante lo integra la Cuenta de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo por \$ 356'850,000.00 y con vencimiento en el año 2029, como se señala en el apartado de información de la Deuda Pública.

13.- Hacienda Pública/Patrimonio; corresponde al Patrimonio Municipal un saldo de \$3'717'760,761.79 así como los resultados de ejercicios anteriores por \$ 1'087'909,327.75 y el resultado acumulado al mes de diciembre de este ejercicio (Ahorro) es de \$ 1'045'856,763.46.

2.- Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio

1.-El Patrimonio Contribuido al mes de diciembre es de \$ 3'717'760,761.79

2.- El Patrimonio Generado al mes de diciembre es de \$ 1'045'856,763.46

3.- Notas al Estado de Actividades Se presenta a continuación los rubros más relevantes que conforman dicho Estado de Actividades:

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE:

En el mes de diciembre se registró en la cuenta de Servicios Personales lo correspondiente a Remuneraciones al Personal Permanente y Transitorio, Prestaciones, Seguridad Social, Estímulos e Impuestos Sobre Nóminas de primera y segunda quincena de diciembre de 2023, aguinaldo primera parte y prima vacacional segundo periodo.

MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION:

Se registro en el mes de diciembre por este concepto, material eléctrico y electrónico \$ 805,652.37; otros materiales para la construcción y artículos complementarios la cantidad de \$ 3'962,289.32.

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:

Se conforma por el importe de los combustibles, lubricantes y aditivos que se utilizaron en el mes de diciembre en los vehículos de las diferentes áreas y direcciones, además se amplió el contrato al mes de enero 2024 para no dejar sin combustible a las áreas de operación del municipio por un importe de \$ 21'849,857.42.

Viene de la Página No. 13 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

SERVICIOS BÁSICOS:

Integrado por concepto de Alumbrado Público \$ 17'153,510.00, Servicio de Luz para las Oficinas y Áreas Municipales \$ 1'179,416.00; Telefonía Tradicional para la UAM el importe fue de \$ 750,923.52. Otros Servicios \$ 4'835,231.69. Fibra Óptica \$ 46'568,867.45.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS:

Se registro en este mes por concepto de Servicios Profesionales Médicos \$ 35'007,850.18 y Servicio de Apoyo Administrativo, Legales, Traducción \$ 9'870,387.05.

SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION:

Se conforma por concepto de Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos \$ 32'681,807.30. Conservación y Mantenimiento de Inmuebles, Reparación y Mantenimiento de mobiliario, Equipo y Maquinaria, Servicios de Jardinería y Fumigación \$ 21'573,701.36.

4.- Información Presupuestal

1.- Estado del Ejercicio del Presupuesto

En el Presupuesto de Egresos se ha Devengado al mes de diciembre un importe de \$ 4'457'347,274.00 de un Presupuesto Modificado de \$ 4'457'347,274.00 que representa un 100% en forma global y por todos sus rubros.

Se considera el Devengado total del presupuesto, tomando en cuenta el rubro de Almacén, Bienes e Inversión Pública, que se encuentran registrados en Cuentas de Balance.

2.- Estado analítico de Ingresos Presupuestales

En el Presupuesto de Ingresos se ha recaudado la cantidad de \$ 4'457'347,274.00 de un Presupuesto Modificado de \$ 4'457'347,274.00 que representa un 100% en forma global y por todos sus rubros.

En el mes de diciembre los Ingresos del Impuesto Predial ascendieron a la cantidad de \$ 5'869,976.83, se registraron descuentos por la cantidad de \$ 10'119,141.10. Que principalmente fueron por el programa de estímulo de descuento del impuesto predial y traslado de dominio.

En el presente Ejercicio 2023 se recibieron como Aportaciones del Ramo 33 correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal la cantidad de \$122'547,092.94 y del Fondo de Fortalecimiento Municipal un importe anual de \$ 807'799,123.01, importes que de acuerdo a la Ley Para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipio de San Luis Potosí, será el Consejo de Desarrollo Social Municipal el que promueva, difunda, priorice y vigile la obras y acciones a realizar.

El resultado de los Ingresos Recaudados contra los Egresos Devengados fue \$ 0.00, como lo marca el Art. 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; obteniendo un Balance Presupuestario Sostenible.

Viene de la Página No. 14 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

3.- Los Estados Presupuestarios se elaboraron en base a los importes acumulativos mensuales y conforme al ejercicio por cada momento Contable.

II.- Notas de Memoria Contables

- Están en resguardo en la Tesorería Municipal las pólizas de Garantía y Cumplimiento de los contratos por concursos y licitación por adquisición de bienes y servicios que adquiere el Municipio, así como la caución del Tesorero como lo marca el Artículo 79 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí.
- Avaluos y Garantías. - El Municipio es aval del Proyecto el Realito, el Mig, y la Planta el Morro, proyectos del INTERAPAS.
- Contratos Firmados de Construcciones. - La Dirección de Compras, Adquisiciones y Licitación de Obra es la responsable de elaborar los contratos; quedando integrados los de Obra en los expedientes Técnicos en la Dirección de Obras Públicas.

III. - Notas de Gestión Administrativa

Panorama Económico y Financiero, Autorización e Historia, Organización y Objeto Social, Bases de preparación de los Estados Financieros, Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental, Políticas de Contabilidad Significativas.

Las condiciones económicas en el presente mes se manifestaron como en los meses anteriores, con una estabilidad en las finanzas por la administración del recurso público. Existe un incremento en recaudación del Impuesto Predial comparativamente con el mes de diciembre 2022 de \$101'719,408.08.

En este Ejercicio Fiscal, se optó por registrar el 100% del Impuesto Predial con la finalidad de conocer cuál es el valor Real del Impuesto y registrar por separado la deducción que en un momento los contribuyentes se verán beneficiados solo Sí; están en los supuestos que marca la Ley de Ingresos como es el 15, 10, 5% por pago anticipado o 50% por Tercera Edad y Capacidades Diferentes.

El Municipio de San Luis Potosí fue registrado Oficialmente ante la Federación en el año 1985, con periodo de Administración cada tres años, su Objeto Social como su Principal Actividad es la de Proporcionar Servicios Públicos a sus Ciudadanos que lo conforman de acuerdo con el Artículo 115 y 114 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política para el Estado de San Luis Potosí respectivamente.

Su Ejercicio fiscal es Año de Calendario, su Régimen Jurídico es de Gobierno Municipal, su Régimen Fiscal es Persona Moral con Fines no Lucrativos y sus Obligaciones Fiscales, son de ISR, como Retenedor de Sueldos y Salarios, así como de Honorarios y Arrendamientos de Personas Físicas, su Estructura Organizacional Básica Jurídica es su Ayuntamiento formado por un Presidente Municipal, dos Síndicos y 15 Regidores. Su Estructura administrativa está formada por cuatro órganos auxiliares del Presidente que son un Secretario General, un Tesorero, un Oficial Mayor y un Contralor, de conformidad a la Ley Orgánica

■

Viene de la Página No. 15 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, así como un Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, un Secretario de Bienestar Municipal, Directores Generales, Directores y Coordinadores de área. Cuenta con un Fideicomiso de Administración para garantizar los pagos de Intereses y Capital de la Deuda Pública Municipal con Banco Santander.

Las Bases para la preparación de los Estados Financieros son de acuerdo con la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable (CONAC), a sus Postulados Básicos, a la Normatividad Supletoria respecto a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, registrando su Contabilidad en Base Acumulativa y Devengo Contable.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental Municipal está desarrollado por Personal del Área de Innovación Tecnológica, para cumplir como un Sistema único e integrador en la operación contable y presupuestal, registrando de manera automática los momentos contables del presupuesto de ingresos y egresos, generando en tiempo real los Estados Financieros para la toma de decisiones y cumplir con la Transparencia de la Administración de los Recurso Públicos.

Las políticas de Contabilidad Significativas son; 1.- Registrar el importe de los Bienes de Activo Fijo a su valor de Adquisición generando actualmente Depreciación de los Bienes se hacen de conformidad a las Reglas que emita el CONAC; para los Bienes Inmuebles se registran a su valor Catastral en el Patrimonio Municipal, estando en proceso la actualización del Padrón de Bienes Inmuebles; y 2.- El cambio de registro del Impuesto Predial; El Municipio no cuenta con operaciones en el Extranjero por consiguiente no tiene un riesgo cambiario, ni con inversiones en acciones de sus Órganos Intermunicipales, su sistema de valuación de Inventarios es a precios promedios.

No se cuentan a la fecha con un sistema de Pensiones; pagando de su gasto corriente el importe a estos beneficiarios.

Información de la Deuda Pública.

La cuenta Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo para el ejercicio 2023 es de \$ 27'450,000.00. Se tiene una amortización acumulada al presente mes de diciembre de 2023, por la cantidad de \$ 27'450,000.00. Se traspasan de la Deuda a Largo Plazo \$ 39'900,000.00 importe que será amortizado en 2024.

Así Mismo existe un saldo en la cuenta de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo \$ 316'950,000.00, lo que se tenía registrado en la cuenta de Documento Comerciales Por Pagar a Largo Plazo, corresponde a dos créditos con vencimiento a 2029.

Se realizó el refinanciamiento de la Deuda a Largo Plazo con la Institución Financiera que otorgó la mejor disminución a la tasa efectiva de los créditos.

Viene de la Página No. 16 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

DOCUMENTOS POR PAGAR
BANORTE \$ 117'250,000.00
OTORGADO EN DICIEMBRE 2019. TASA TIIE + 0.71
VENCIMIENTO EN MARZO 2029
BANORTE \$ 199'700,000.00
OTORGADO EN DICIEMBRE 2019. TASA TIIE + 0.71
VENCIMIENTO EN MARZO 2029

El Municipio cuenta con la valuación de dos Calificadoras Crediticias Internacionales, Fitch Ratings y H R Ratings, la primera otorgó una calificación de "A "(mex) el 23 de agosto de 2023 que significa la Perspectiva es Estable y la segunda el 24 de agosto de 2023 ratifico la calificación HR "A- "y modifiko la Perspectiva de Estable a Positiva.

"Bajo Protesta de decir Verdad, declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son Razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor".

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno.

De su captación y disposición no solo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten su obtención.

ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO:

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

Por ser un instrumento que permite la obtención de la información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que se realiza en el Sector Público.

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA:

La clasificación administrativa tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión, y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de

Viene de la Página No. 17 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito del sector público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal.

CLASIFICACION ECONOMICA

El propósito principal del Clasificador Económico es relacionar las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

CLASIFICACION FUNCIONAL

La clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población.

Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar estos.

GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA

Establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

De conformidad con las siguientes tablas:

Viene de la Página No. 19 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ			
Estado de Actividades/Estado de Cambios en la Situación Financiera			
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023			
CUENTA	DESCRIPCION	2023	2022
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	4,452,347,274.29	4,029,060,200.85
4100	IMPUESTOS	1,608,381,300.38	1,546,370,545.58
4110	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	1,124,414,000.62	1,124,414,000.24
4112	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	408,634,484.08	306,614,078.00
4113	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	525,366,216.61	646,403,587.63
4114	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	103,947,380.20	107,338,113.94
4130	CONTRIBUCIONES DE MEDIDAS POR OBRAS PÚBLICAS	2,682,066.81	4,222,844.72
4140	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	229,998,45.38	229,998,45.38
4141	ACCESORIOS DE DERECHOS	0.00	0.00
4150	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	21,830,630.91	28,044,934.00
4151	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A	14,424,408.10	9,771,115.48
4159	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	15,940,904.00	13,038,213.04
4160	MULTAS	22,317,884.84	1,745,628.27
4162	REINTEGROS	98,142,458.71	64,048,879.31
4164	PATRIIMONIALES	3,084,506.81	1,376,703.08
4168	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	75,100,000.00	0.00
4169	OTROS APROVECHAMIENTOS	23,312,845.82	266,572.00
4200	PARTICIPACIONES, ASIGNACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y	10,912,890.57	12,262,740.30
4210	OTRAS AYUDAS	2,208,304,132.41	2,384,140,852.28
4211	PARTICIPACIONES	1,774,026,287.45	1,569,515,215.05
4212	CONVENIOS	928,629.01	0.00
4213	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	5,047,216.95	29,398,867.23
4300	INGRESOS FINANCIEROS	4,468,841.80	24,488,932.92
4310	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	4,468,841.80	24,488,932.92
	TOTAL DE INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	4,452,347,274.29	4,029,060,200.85
5000	GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	2,939,355,008.15	2,891,669,423.22
5100	SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO	1,124,414,000.24	1,124,414,000.24
5111	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	712,817,857.18	727,782,803.11
5112	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	80,791,134.70	52,385,493.00
5113	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	258,641,838.04	242,980,950.63
5114	SEGURIDAD SOCIAL	30,888,053.56	15,626,003.82
5115	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	305,384,218.56	307,544,538.22
5120	MATERIALES Y SUMINISTROS	236,169,223.82	221,885,490.72
5121	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	12,039,336.08	11,073,000.00
5122	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	5,239,936.00	5,015,778.84
5123	MATERIALES PARA EL CONSTRUCCION Y REPARACION	34,377,770.23	14,745,706.31
5124	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	5,248,821.92	78,241,808.65
5125	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	14,095,556.50	18,044,104.01
5126	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	59,468.97	3,888,661.30
5127	VERBENALES, RELACIONES Y ACCESORIOS MENORES	5,319,137.17	5,009,318.05
5130	SERVICIOS GENERALES	1,289,230,013.91	1,289,478,109.23
5131	SERVICIOS BÁSICOS	12,039,336.08	11,073,000.00
5132	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	165,362,052.35	124,684,143.34
5133	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,453,297.99	22,176,232.91
5134	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	13,165,208.79	11,538,769.27
5135	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	33,104,955.04	302,343,883.03
5136	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	95,948,042.24	79,625,652.20
5137	SERVICIOS DE TRANSPORTE Y VIATICOS	15,528,724.52	12,529,274.89
5138	SERVICIOS OFICIALES	155,278,116.78	102,184,892.20
5139	OTROS SERVICIOS GENERALES	78,349,847.48	82,326,248.34
5200	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	302,338,335.27	308,709,235.16
5210	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	12,000,000.00	12,000,000.00
5211	ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	12,000,000.00	12,000,000.00
5240	AYUDAS SOCIALES	280,238,335.27	276,729,235.16
5241	BECAS Y AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	8,818,811.43	574,500.00
5242	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	10,460,000.00	10,460,000.00
5243	OTROS AYUDAS SOCIALES	261,419,523.84	265,655,235.16
5300	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	12,614,886.53	16,273,313.90
5310	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACION Y OTROS	12,614,886.53	16,273,313.90
5400	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	42,272,529.40	32,096,748.18
5410	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	42,272,529.40	32,096,748.18
5411	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	45,772,559.48	33,596,748.18
5412	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
5431	GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE DEUDA PÚBLICA	0.00	1,075,668.70
5500	ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORO, AMORTIZACIONES, PROVISIONES Y	106,606,810.88	106,606,810.88
5510	DEPRECIACION DE BIENES INMUEBLES	55,201,445.86	54,923,179.80
5511	ANTICIPA A PROVEEDORES POR ADD DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	5,132,558.88	5,132,558.88
5512	AMORTIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES	272,810.15	842,316.62
5513	DISMINUCION DE BIENES POR PERDIDA, OBSOLENCIA O DETERIORO	0.00	1,034,000.00
	TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	2,939,355,008.15	2,891,669,423.22
	ANORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO	1,042,955,723.56	570,115,442.96
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor			
EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL	EL C. TESORERO MUNICIPAL	EL C. PRESIDENTE COM. HACIENDA	EL C. SINDICO MUNICIPAL
MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	MTRO. ARTURO JAIMES NÚÑEZ	M.C. ED. MARTHA ORTA RODRIGUEZ	LC. LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ						
Estado Analítico del Activo						
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023						
CUENTA	DESCRIPCION	SALDO INICIAL 01-ENE-2023	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	VARIACION DEL PERIODO
10000	ACTIVO	5,467,016,429.48	12,828,958,367.49	11,146,294,008.41	7,149,680,788.56	#####
11000	ACTIVO CIRCULANTE	620,325,798.75	10,811,517,472.17	10,638,806,952.22	793,036,318.70	172,710,519.95
11100	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	290,750,894.78	10,131,225,093.08	9,954,039,034.88	467,936,952.98	177,186,058.20
11110	EFFECTIVO	78,000.00	937,379.30	883,379.30	132,000.00	54,000.00
11120	BANCOS/TESORERIA	91,869,355.48	7,374,930,068.55	7,355,696,896.19	111,102,527.84	19,233,172.36
11140	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	-1,624,260.36	1,677,173.92	52,913.56	0.00	1,624,260.36
11150	FONDOS CON AFECTACION ESPECIFICA	200,427,799.66	2,753,653,977.37	2,597,379,351.89	356,702,425.14	156,274,625.48
11190	OTROS EFFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	26,493.94	26,493.94	0.00	0.00
11200	DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	265,808,780.55	617,200,967.06	630,129,397.24	252,960,350.37	-12,848,430.18
11220	CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11230	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	49,292,847.88	32,870,291.38	44,603,786.10	37,559,353.16	-11,733,494.72
11240	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	216,515,932.67	584,410,675.68	585,525,611.14	215,400,997.21	-1,114,935.46
11250	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11300	DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS	5,793,115.23	0.00	0.00	5,793,115.23	0.00
11310	ANTICIPA A PROVEEDORES POR ADD DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS A CORTO PLAZO	5,793,115.23	0.00	0.00	5,793,115.23	0.00
11400	INVENTARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11440	INVENTARIO DE MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PRODUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
11500	ALMACENES	57,182,598.95	63,011,412.03	54,638,520.10	65,555,490.88	8,372,891.93
11510	ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	57,182,598.95	63,011,412.03	54,638,520.10	65,555,490.88	8,372,891.93
11900	OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	790,409.24	0.00	0.00	790,409.24	0.00
11910	VALORES EN GARANTIA	790,409.24	0.00	0.00	790,409.24	0.00
12000	ACTIVO NO CIRCULANTE	4,846,690,630.73	2,017,440,895.32	507,487,056.19	6,356,644,469.86	#####
12100	INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12130	INVERSIONES EN FIDUCIARIOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12300	BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION EN PROCESO	5,119,442,071.99	1,737,283,286.24	400,835,125.45	6,455,890,232.78	#####
12310	TERRENOS	2,082,564,023.16	654,775,803.88	0.00	1,427,788,219.28	-654,775,803.88
12320	VIVIENDAS	9,017,292.14	0.00	0.00	9,017,292.14	0.00
12330	EDIFICIOS NO HABITACIONALES	564,958,668.43	1,266,045,622.25	0.00	1,831,004,290.68	1,266,045,622.25
12340	INFRAESTRUCTURA	7,015,058.40	0.00	0.00	7,015,058.40	0.00
12350	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,304,679,419.01	1,115,888,434.76	357,684,979.09	3,062,882,874.68	758,203,455.67
12360	CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	151,207,610.85	10,125,033.11	43,150,146.36	118,182,497.60	-33,025,113.25
12400	BIENES MUEBLES	972,859,685.75	269,778,314.71	44,059.61	1,242,593,940.85	269,734,255.10
12410	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	184,224,889.15	55,570,238.52	35,871.16	239,759,256.51	55,534,367.36
12420	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	31,054,339.17	11,087,427.98	0.00	42,141,767.15	11,087,427.98
12430	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	8,044,654.77	2,441,657.28	0.00	10,486,312.05	2,441,657.28
12440	EQUIPO DE TRANSPORTE	357,971,255.14	37,141,860.71	0.00	395,113,115.85	37,141,860.71
12450	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	205,338,502.64	131,097,070.74	8,188.45	336,427,384.93	131,088,882.29
12460	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	182,885,566.47	32,264,599.92	0.00	215,150,166.39	32,264,599.92
12470	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	2,388,223.91	-26,969.94	0.00	2,361,253.97	-26,969.94
12480	ACTIVOS BIOLÓGICOS	952,254.50	202,429.50	0.00	1,154,684.00	202,429.50
12500	ACTIVOS INTANGIBLES	19,070,457.79	10,379,294.37	1,060.24	29,448,691.92	10,378,234.13
12510	SOFTWARE	12,592,532.76	10,023,388.37	1,060.24	22,616,860.89	10,023,328.13
12540	LICENCIAS	6,477,925.03	355,906.00	0.00	6,833,831.03	355,906.00
12600	DEPRECIACION, DETERIORO Y AMORTIZACIONES ACUMULADAS DE BIENES	-1,264,681,584.80	0.00	106,606,810.89	-1,371,288,395.69	-106,606,810.89
12610	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-365,191,371.39	0.00	55,201,445.86	-420,392,817.25	-55,201,445.86
12630	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-885,413,898.35	0.00	51,132,558.88	-936,546,457.23	-51,132,558.88
12640	DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	-860,355.04	0.00	0.00	-860,355.04	0.00
12650	AMORTIZACION ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-13,215,960.02	0.00	272,810.15	-13,488,770.17	-272,810.15
Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.						

Viene de la Página No. 21 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ			
Estado de Flujo de Efectivo			
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023			
CONCEPTO	2023	2022	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación			
Origen			
Impuestos	1,133,514,599.64	1,153,311,908.71	
Cuotas y aportaciones	0.00	0.00	
Contribuciones de mejoras	2,882,966.31	3,333,481.43	
Derechos	345,948,315.35	359,798,462.19	
Productos de Tipo Corriente	62,689,606.32	22,809,331.42	
Aprovechamientos de Tipo de Corriente	113,570,815.70	107,134,332.83	
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0.00	0.00	
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos	0.00	0.00	
Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	
Participaciones y Aportaciones	2,705,301,132.41	2,354,140,835.28	
Transferencias, Asignaciones y subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	
Otros Orígenes de Operación	18,339,638.56	24,448,848.93	
Total Origen	4,382,247,274.29	4,024,969,200.85	
Aplicación			
Servicios personales	4,521,225.52	23,751,843.63	
Materiales y Suministros	25,445,691.22	35,713,986.33	
Servicios Generales	94,919,897.16	156,306,233.06	
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	
Transferencias al resto del Sector Público	0.00	0.00	
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	
Ayudas Sociales	7,106,857.84	9,903,749.48	
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00	
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	
Donativos	0.00	0.00	
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	
Participaciones	0.00	0.00	
Aportaciones	0.00	0.00	
Convenios	4,771,772.59	3,008,426.35	
Otras Aplicaciones de Operación	0.00	0.00	
Total Aplicación	136,765,444.33	228,684,339.15	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	4,245,481,829.96	3,796,284,861.70	
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión			
Origen			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	
Bienes Muebles	0.00	0.00	
Otros Orígenes de Inversión	0.00	0.00	
Total Origen	0.00	0.00	
Aplicación			
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,079,542,470.06	580,923,316.63	
Bienes Muebles	17,107,804.79	27,829,107.39	
Otras Aplicaciones de Inversión	356,966.24	1,722,254.79	
Total Aplicación	1,097,007,241.09	610,474,678.81	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-1,097,007,241.09	-610,474,678.81	
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento			
Origen			
Endeudamiento Neto	0.00	0.00	
Interno	0.00	0.00	
Externo	0.00	0.00	
Otros Orígenes de Financiamiento	0.00	0.00	
Total Origen	0.00	0.00	
Aplicación			
Servicios de la Deuda	0.00	0.00	
Interno	0.00	0.00	
Externo	0.00	0.00	
Otras aplicaciones de Financiamiento	2,971,288,530.67	3,047,101,715.76	
Total Aplicación	2,971,288,530.67	3,047,101,715.76	
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-372,088,045.15	-279,471,998.03	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	290,750,894.78	152,042,427.65	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	467,936,952.98	290,750,894.78	
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	177,186,058.20	138,708,467.13	
<i>Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.</i>			

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ				
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos				
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023				
DENOMINACION DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACION	INSTITUCION O PAIS ACREEDOR	SALDO INICIAL DEL PERIODO	SALDO FINAL DEL PERIODO
DEUDA PUBLICA:				
CORTO PLAZO				
DEUDA INTERNA			27,450,000.00	39,900,000.00
Instituciones de Crédito (261.350 MDP) Refinanciamiento	PESOS	BANORTE, S. A.	15,750,000.00	27,000,000.00
Instituciones de Crédito (170.350 MDP) Refinanciamiento	PESOS	BANORTE, S. A.	11,700,000.00	12,900,000.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamiento Financiero			0.00	0.00
DEUDA EXTERNA			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
SUBTOTAL DEUDA PUBLICA A CORTO PLAZO			27,450,000.00	39,900,000.00
LARGO PLAZO				
DEUDA INTERNA			356,850,000.00	316,950,000.00
Instituciones de Crédito (261.350 MDP) Refinanciamiento	PESOS	BANORTE, S. A.	226,700,000.00	199,700,000.00
Instituciones de Crédito (170.350 MDP) Refinanciamiento	PESOS	BANORTE, S. A.	130,150,000.00	117,250,000.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
DEUDA EXTERNA			0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Titulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
SUBTOTAL DEUDA PUBLICA A LARGO PLAZO			356,850,000.00	316,950,000.00
OTROS PASIVOS:			598,926,638.15	810,273,634.26
Cuentas por pagar a Corto Plazo			598,858,300.15	810,205,296.26
Fondos y Bienes de terceros en Garantía y/o Administracion a corto plazo			68,338.00	68,338.00
TOTAL DEUDA Y OTROS PASIVOS			983,226,638.15	1,167,123,634.26

Viene de la Página No. 22 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

		H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 (CIFRAS EN PESOS)				
	ESTIMADO	AMPLIFICACIONES Y REDUCCIONES	INGRESO			DIFERENCIA
			MODIFICADO	DEVENGADO	RECAUDADO	
	1	2	(3=1+2)	4	5	(6=5-1)
Rubro de Ingresos						
Impuestos	984,000,000	149,514,600	1,133,514,600	1,133,514,600	1,133,514,600	149,514,600
Cuotas Y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	5,000,000	-2,117,034	2,882,966	2,882,966	2,882,966	-2,117,034
Derechos	357,766,843	-11,818,328	345,948,515	345,948,515	345,948,515	-11,818,328
Productos	24,729,794	56,299,450	81,029,245	81,029,245	81,029,245	56,299,450
Corriente	18,578,901	44,110,705	62,689,606	62,689,606	62,689,606	44,110,705
Capital	6,150,893	12,188,745	18,339,639	18,339,639	18,339,639	12,188,745
Aprovechamientos	116,910,831	71,759,984	188,670,816	188,670,816	188,670,816	71,759,984
Corriente	116,910,831	-3,340,016	113,570,816	113,570,816	113,570,816	-3,340,016
Capital	0	75,100,000	75,100,000	75,100,000	75,100,000	75,100,000
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Aportaciones	2,312,043,250	393,257,883	2,705,301,132	2,705,301,132	2,705,301,132	393,257,883
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3,800,450,718	656,896,556	4,457,347,274	4,457,347,274	4,457,347,274	656,896,556
Estado Analítico De Ingresos Por Fuente de Financiamiento						
Ingresos del Gobierno						
Impuestos	984,000,000	149,514,600	1,133,514,600	1,133,514,600	1,133,514,600	149,514,600
Contribuciones de Mejoras	5,000,000	-2,117,034	2,882,966	2,882,966	2,882,966	-2,117,034
Derechos	357,766,843	-11,818,328	345,948,515	345,948,515	345,948,515	-11,818,328
Productos	24,729,794	56,299,450	81,029,245	81,029,245	81,029,245	56,299,450
Corriente	18,578,901	44,110,705	62,689,606	62,689,606	62,689,606	44,110,705
Capital	6,150,893	12,188,745	18,339,639	18,339,639	18,339,639	12,188,745
Aprovechamientos	116,910,831	71,759,984	188,670,816	188,670,816	188,670,816	71,759,984
Corriente	116,910,831	-3,340,016	113,570,816	113,570,816	113,570,816	-3,340,016
Capital	0	75,100,000	75,100,000	75,100,000	75,100,000	75,100,000
Participaciones y Aportaciones	2,312,043,250	393,257,883	2,705,301,132	2,705,301,132	2,705,301,132	393,257,883
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3,800,450,718	656,896,556	4,457,347,274	4,457,347,274	4,457,347,274	656,896,556
Ingresos de Organismos y Empresas						
Cuotas Y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento						
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
TOTAL	3,800,450,718	656,896,556	4,457,347,274	4,457,347,274	4,457,347,274	656,896,556

		H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO Y CONCEPTO) Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 (CIFRAS EN PESOS)				
CONCEPTO	APROBADO	AMPLIFICACIONES (REDUCCIONES)	EGRESOS			SUBEJERCICIO
			MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO	
	1	2	3=(1+2)	4	5	6=(3-4)
SERVICIOS PERSONALES	1,504,344,068	-92,890,899	1,411,453,169	1,411,453,169	1,406,931,944	0
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	837,106,295	-124,288,438	712,817,857	712,817,857	712,817,857	0
Dietas	18,957,016	-4,151,869	14,805,147	14,805,147	14,805,147	0
Sueldos base al personal permanente	818,149,279	-120,136,569	698,012,710	698,012,710	698,012,710	0
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	66,985,695	19,805,450	86,791,145	86,791,145	86,791,145	0
Honorarios asimilables a salarios	66,985,695	19,805,450	86,791,145	86,791,145	86,791,145	0
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	263,001,723	-4,359,886	258,641,837	258,641,837	258,641,837	0
Primas por años de servicios efectivos prestados	34,273,954	-2,893,553	31,380,401	31,380,401	31,380,401	0
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	218,455,956	-913,591	217,542,365	217,542,365	217,542,365	0
Horas extraordinarias	3,841,857	-2,702,944	1,138,913	1,138,913	1,138,913	0
Compensaciones	6,429,956	2,150,202	8,580,158	8,580,158	8,580,158	0
SEGURIDAD SOCIAL	43,120,563	-12,231,610	30,888,953	30,888,953	27,258,547	0
Aportaciones a fondos de vivienda	12,274,458	-3,077,758	9,196,700	9,196,700	9,196,700	0
Aportaciones para seguros	30,846,105	-9,153,852	21,692,253	21,692,253	18,061,847	0
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	276,033,534	29,350,685	305,384,219	305,384,219	304,493,400	0
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	4,112,348	30,292	4,142,640	4,142,640	4,142,640	0
Indemnizaciones	3,120,900	-2,697,163	423,737	423,737	423,737	0
Prestaciones y haberes de retiro	118,816,321	16,670,608	135,486,929	135,486,929	135,486,929	0
Prestaciones contractuales	19,823,913	1,548,187	21,372,100	21,372,100	20,481,281	0
Otras prestaciones sociales y económicas.	130,160,052	13,798,761	143,958,813	143,958,813	143,958,813	0
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	18,096,258	-1,167,100	16,929,158	16,929,158	16,929,158	0
Estímulos	18,096,258	-1,167,100	16,929,158	16,929,158	16,929,158	0

Viene de la Página No. 23 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

MATERIALES Y SUMINISTROS	151,674,666	110,966,118	262,640,785	262,640,785	237,195,096	0
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	12,272,893	1,047,298	13,320,192	13,320,192	9,137,696	0
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,042,351	-914,750	4,127,601	4,127,601	2,694,342	0
Materiales y útiles de impresión y reproducción	14,514	-11,694	2,821	2,821	2,821	0
Material estadístico y geográfico	252	798	1,050	1,050	1,050	0
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,300,339	876,088	2,176,427	2,176,427	1,820,350	0
Material impreso e información digital	2,028,650	268,450	2,297,100	2,297,100	1,912,610	0
Material de limpieza	3,730,751	363,904	4,094,655	4,094,655	2,167,174	0
Materiales y útiles de enseñanza	35,396	573,911	609,307	609,307	528,118	0
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	120,640	-109,409	11,231	11,231	11,231	0
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	4,023,718	1,271,340	5,295,058	5,295,058	4,442,341	0
Productos alimenticios para personas	2,709,154	1,050,706	3,759,860	3,759,860	3,448,268	0
Productos alimenticios para animales	1,260,696	233,919	1,494,615	1,494,615	967,115	0
Utensilios para el servicio de alimentación	53,868	-13,285	40,583	40,583	26,958	0
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	10,601,431	60,827,163	71,428,594	71,428,594	66,825,000	0
Productos minerales no metálicos	450,803	5,331,241	5,782,044	5,782,044	5,554,153	0
Cemento y productos de concreto	1,587,013	10,882,174	12,469,187	12,469,187	9,599,123	0
Cal, yeso y productos de yeso	112,282	56,457	168,739	168,739	119,474	0
Madera y productos de madera	247,715	104,766	352,481	352,481	330,848	0
Vidrio y productos de vidrio	14,915	-5,353	9,562	9,562	9,562	0
Material eléctrico y electrónico	4,537,548	35,450,634	39,988,182	39,988,182	39,447,006	0
Artículos metálicos para la construcción	521,588	1,120,846	1,642,434	1,642,434	1,482,552	0
Materiales complementarios	446,527	6,068,081	6,514,608	6,514,608	5,986,220	0
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,683,040	1,818,317	4,501,357	4,501,357	4,296,062	0
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	44,150,358	14,016,093	58,166,451	58,166,451	54,940,433	0
Productos químicos básicos	94,592	-46,424	48,168	48,168	48,168	0
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	70,284	19,580	89,864	89,864	84,683	0
Medicinas y productos farmacéuticos	40,000,000	15,289,021	55,289,021	55,289,021	52,800,199	0
Materiales, accesorios y suministros médicos	3,837,491	-1,672,406	2,165,085	2,165,085	1,687,444	0
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	0	231,608	231,608	231,608	124,927	0
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	147,991	194,714	342,705	342,705	195,012	0
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	68,357,864	25,424,008	93,781,872	93,781,872	83,711,478	0
Combustibles, lubricantes y aditivos.	68,357,864	25,424,008	93,781,872	93,781,872	83,711,478	0
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	7,394,627	6,700,969	14,095,596	14,095,596	12,773,278	0
Vestuario y uniformes	3,724,188	7,242,088	10,966,276	10,966,276	10,200,714	0
Prendas de seguridad y protección personal	2,399,074	-1,077,311	1,321,763	1,321,763	1,289,448	0
Artículos deportivos	1,251,538	508,145	1,759,683	1,759,683	1,240,108	0
Productos textiles	19,827	12,600	32,427	32,427	27,561	0
Blancos y otros productos textiles, except	0	15,447	15,447	15,447	15,447	0
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	58,249	1,220	59,469	59,469	59,469	0
Materiales de seguridad pública	58,249	-429	57,820	57,820	57,820	0
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0	1,649	1,649	1,649	1,649	0
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,815,526	1,678,027	6,493,553	6,493,553	5,305,401	0
Herramientas menores	720,082	224,440	944,522	944,522	824,024	0
Refacciones y accesorios menores de edificios	252,029	111,264	363,293	363,293	296,029	0
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	11,601	30,638	42,239	42,239	42,239	0
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,180,761	-852,667	328,094	328,094	229,742	0
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	2,778	-1,028	1,750	1,750	1,750	0
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,591,950	603,555	2,195,505	2,195,505	1,399,510	0
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	0	1,463	1,463	1,463	1,463	0
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	983,305	1,449,167	2,432,472	2,432,472	2,327,243	0
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	73,020	111,195	184,215	184,215	183,401	0

Viene de la Página No. 24 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

SERVICIOS GENERALES	1,059,566,161	230,163,848	1,289,730,008	1,289,730,008	1,194,702,896	0
SERVICIOS BÁSICOS	198,882,221	17,447,521	216,329,746	216,329,746	168,418,378	0
Energía eléctrica	154,602,048	-27,861,176	126,740,872	126,740,872	126,740,871	0
Gas	74,585	11,847	86,432	86,432	86,432	0
Agua	71,157	6,048,357	6,119,514	6,119,514	6,119,514	0
Telefonía tradicional	2,535,600	-484,714	2,050,886	2,050,886	2,050,886	0
Telefonía celular	2,691,600	-209,953	2,481,647	2,481,647	2,481,647	0
Servicios de telecomunicaciones y satélite	24,000,000	22,568,867	46,568,867	46,568,867	0	0
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	4,161,600	-294,704	3,866,896	3,866,896	3,866,896	0
Servicios postales y telegráficos	25,633	1,389,040	1,414,673	1,414,673	72,173	0
Servicios integrales y otros servicios	10,720,000	16,279,959	26,999,959	26,999,959	26,999,959	0
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	130,591,200	34,720,154	165,362,053	165,362,053	157,833,920	0
Arrendamiento de terrenos	136,574	116,630	253,204	253,204	253,204	0
Arrendamiento de edificios	8,299,315	-1,544,930	6,754,385	6,754,385	6,754,385	0
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	3,548,156	518,937	4,067,093	4,067,093	4,067,093	0
Arrendamiento de equipo de transporte	84,407,218	5,008,446	89,415,663	89,415,663	89,202,343	0
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	30,197,373	17,213,227	47,410,600	47,410,600	42,174,327	0
Arrendamiento de activos intangibles	62,354	-62,354	0	0	0	0
Otros arrendamientos	3,940,910	13,520,198	17,461,108	17,461,108	15,432,618	0
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	262,388,997	-31,833,706	230,555,291	230,555,291	225,943,739	0
Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	13,784,580	6,838,989	20,623,569	20,623,569	19,318,583	0
Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	403,312	-131,786	271,526	271,526	271,526	0
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	620,908	1,003,092	1,624,000	1,624,000	1,624,000	0
Servicios de capacitación	6,843,318	-3,437,787	3,405,531	3,405,531	3,363,771	0
Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	5,248,312	3,636,074	8,884,386	8,884,386	5,903,147	0
Servicios de vigilancia	12,830	-12,830	0	0	0	0
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	235,475,737	-39,729,458	195,746,279	195,746,279	195,462,712	0
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	11,874,864	1,290,345	13,165,209	13,165,209	12,126,446	0
Servicios financieros y bancarios	3,012,525	403,786	3,416,311	3,416,311	3,416,311	0
Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	1,980,856	1,107,116	3,087,972	3,087,972	3,087,972	0
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	1,238,080	-470,562	767,518	767,518	623,179	0
Seguro de bienes patrimoniales	5,613,935	172,803	5,786,738	5,786,738	4,892,314	0
Fletes y maniobras	29,468	77,202	106,670	106,670	106,670	0
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	282,784,737	48,320,232	331,104,969	331,104,969	311,793,254	0
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,865,294	511,261	2,376,555	2,376,555	1,693,436	0
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	37,514	773,278	810,792	810,792	810,792	0
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	54,110	17,552,217	17,606,327	17,606,327	683,302	0
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	28,634	-14,667	13,967	13,967	13,967	0
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	8,010,000	288,279	8,298,279	8,298,279	8,146,124	0
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4,186,000	3,352,485	7,538,485	7,538,485	6,550,505	0
Servicios de limpieza y manejo de desechos	267,793,462	26,458,151	294,251,613	294,251,613	293,790,382	0
Servicios de jardinería y fumigación	809,723	-600,772	208,951	208,951	104,746	0
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	70,000,000	25,948,042	95,948,042	95,948,042	94,599,890	0
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	37,451,324	1,529,700	38,981,024	38,981,024	37,632,872	0
Servicios de creatividad, producción y producción de publicidad, excepto Internet	3,970,848	13,493,913	17,464,761	17,464,761	17,464,761	0
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	31,320	3,056,316	3,087,636	3,087,636	3,087,636	0
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	28,546,508	7,868,113	36,414,621	36,414,621	36,414,621	0

SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,853,789	1,792,978	3,646,767	3,646,767	3,454,021	0
Pasajes aéreos	467,708	645,594	1,113,302	1,113,302	1,113,302	0
Pasajes terrestres	957,989	234,442	1,192,431	1,192,431	999,685	0
Viáticos en el país	403,922	644,651	1,048,573	1,048,573	1,048,573	0
Viáticos en el extranjero	22,668	263,817	286,485	286,485	286,485	0
Otros servicios de traslado y hospedaje	1,502	4,474	5,976	5,976	5,976	0
SERVICIOS OFICIALES	29,510,904	125,767,214	155,278,118	155,278,118	142,712,917	0
Gastos de ceremonial	1,853,242	2,798,790	4,652,032	4,652,032	4,566,398	0
Gastos de orden social y cultural	25,267,037	111,739,242	137,006,279	137,006,279	124,613,463	0
Congresos y convenciones	356,902	10,499,638	10,856,540	10,856,540	10,769,789	0
Exposiciones	0	1,690,964	1,690,964	1,690,964	1,690,964	0
Gastos de representación	2,033,723	-961,420	1,072,303	1,072,303	1,072,303	0
OTROS SERVICIOS GENERALES	71,678,747	6,661,066	78,339,813	78,339,813	77,770,281	0
Servicios funerarios y de cementerios	280,000	-26,456	253,544	253,544	253,544	0
Impuestos y derechos	66,174	1,107,595	1,173,769	1,173,769	1,173,751	0
Sentencias y resoluciones judiciales	37,190,938	6,743,715	43,934,653	43,934,653	43,365,139	0
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,168,686	-4,563,705	604,981	604,981	604,981	0
Otros gastos por responsabilidades	11,263	-613	10,650	10,650	10,650	0
IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	28,961,686	3,400,530	32,362,216	32,362,216	32,362,216	0
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	137,626,492	169,711,849	307,338,341	307,338,341	300,231,483	0
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	12,000,000	5,000,000	17,000,000	17,000,000	17,000,000	0
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	12,000,000	5,000,000	17,000,000	17,000,000	17,000,000	0
AYUDAS SOCIALES	111,626,492	169,111,849	280,738,341	280,738,341	273,631,483	0
Ayudas sociales a personas	96,869,966	176,990,736	273,860,702	273,860,702	266,803,644	0
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	9,595,260	-3,776,409	5,818,851	5,818,851	5,818,851	0
Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	840,000	-840,000	0	0	0	0
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,321,266	-262,478	1,058,788	1,058,788	1,008,988	0
Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	3,000,000	-3,000,000	0	0	0	0
DONATIVOS	14,000,000	-4,400,000	9,600,000	9,600,000	9,600,000	0
Donativos a instituciones sin fines de lucro	14,000,000	-4,400,000	9,600,000	9,600,000	9,600,000	0
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,010,234	-10,010,179	21,000,055	21,000,055	18,224,856	0

Viene de la Página No. 25 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	2,726,812	4,723,703	7,450,515	7,450,515	6,210,360	0
Muebles, excepto de oficina y estantería	431,947	2,244,884	2,676,831	2,676,831	1,746,941	0
Muebles, excepto de oficina y de estantería	3,519	146,971	150,490	150,490	150,490	0
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.	1,553,642	2,547,143	4,100,785	4,100,785	3,845,209	0
Otros mobiliarios y equipos de administración	737,704	-215,295	522,409	522,409	467,720	0
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	67,685	1,557,268	1,624,953	1,624,953	1,454,609	0
Equipos y aparatos audiovisuales	67,685	274,880	342,565	342,565	342,565	0
Cámaras fotográficas y de video	0	571,117	571,117	571,117	531,691	0
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	0	711,271	711,271	711,271	580,353	0
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	338,756	182,614	521,370	521,370	121,319	0
Equipo médico y de laboratorio	338,756	182,614	521,370	521,370	121,319	0
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	17,000,000	-10,269,429	6,730,571	6,730,571	6,682,959	0
Automóviles y camiones	0	3,492,399	3,492,399	3,492,399	3,492,399	0
Otros equipos de transporte	17,000,000	-13,761,828	3,238,172	3,238,172	3,190,560	0
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0	201,993	201,993	201,993	2,993	0
Equipo de defensa y seguridad.	0	201,993	201,993	201,993	2,993	0
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,868,131	2,245,556	4,113,687	4,113,687	3,472,485	0
Maquinaria y equipo industrial	0	95,120	95,120	95,120	95,120	0
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	221,784	884,730	1,106,514	1,106,514	999,314	0
Equipo de comunicación y telecomunicación	84,561	257,315	341,876	341,876	70,028	0
Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.	2,492	370,957	373,449	373,449	373,449	0
Herramientas y máquinas herramienta	1,287,072	554,430	1,841,502	1,841,502	1,579,348	0
Otros equipos	272,222	83,004	355,226	355,226	355,226	0
BIENES INMUEBLES	8,309,954	-8,309,954	0	0	0	0
Terrenos	8,309,954	-8,309,954	0	0	0	0
ACTIVOS INTANGIBLES	698,896	-341,930	356,966	356,966	280,131	0
Software	0	1,060	1,060	1,060	0	0
Licencias informáticas e intelectuales	698,896	-342,990	355,906	355,906	280,131	0
INVERSIÓN PÚBLICA	834,367,891	245,174,578	1,079,542,469	1,079,542,469	640,493,660	0
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	834,367,891	235,049,545	1,069,417,436	1,069,417,436	632,631,613	0
Edificación no habitacional	0	21,587,577	21,587,577	21,587,577	21,454,589	0
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	0	131,190,586	131,190,586	131,190,586	108,799,220	0
División de terrenos y construcción de obras de urbanización	834,367,891	72,992,885	907,360,776	907,360,776	498,636,647	0
Construcción de vías de comunicación	0	7,496,692	7,496,692	7,496,692	2,622,649	0
Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	0	1,781,805	1,781,805	1,781,805	1,118,508	0
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0	10,125,033	10,125,033	10,125,033	7,862,047	0
Edificación no habitacional.	0	10,125,033	10,125,033	10,125,033	7,862,047	0
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	11,000,000	1,614,887	12,614,887	12,614,887	7,843,114	0
CONVENIOS	11,000,000	1,614,887	12,614,887	12,614,887	7,843,114	0
Otros convenios	11,000,000	1,614,887	12,614,887	12,614,887	7,843,114	0
DEUDA PÚBLICA	70,861,207	2,166,352	73,027,559	73,027,559	73,027,559	0
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	27,450,000	0	27,450,000	27,450,000	27,450,000	0
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	27,450,000	0	27,450,000	27,450,000	27,450,000	0
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	42,273,000	3,304,559	45,577,559	45,577,559	45,577,559	0
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	42,273,000	3,304,559	45,577,559	45,577,559	45,577,559	0
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	1,138,207	-1,138,207	0	0	0	0
ADEFAS	1,138,207	-1,138,207	0	0	0	0
TOTAL DEL GASTO	3,800,450,718	656,896,556	4,457,347,274	4,457,347,274	3,878,650,606	0

	H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI	
	Estado Analítico de los Intereses de la Deuda.	
	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023	
IDENTIFICACION DE CREDITO O INSTRUMENTO	DEVENGADO	PAGADO
CREDITOS BANCARIOS		
BANORTE, S. A. 261.350 MDP	28,872,561.25	28,872,561.25
BANORTE, S. A. 170.350 MDP	16,704,998.24	16,704,998.24
TOTAL DE INTERESES BANCARIOS POR DEUDA	45,577,559.49	45,577,559.49
OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA		
TOTAL OTROS INSTRUMENTOS DE DEUDA	0.00	0.00
TOTAL	45,577,559.49	45,577,559.49

Por lo anterior, atentos a lo dispuesto en el artículo 81 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Viene de la Página No. 26 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Estado de San Luis Potosí; 131 fracciones VII y IX y 149 fracción I del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se dictaminó como procedente la solicitud del Maestro Arturo Jaimes Núñez, Tesorero Municipal, relativa a la aprobación de los Estados Financieros correspondientes al mes de diciembre de 2023.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, es competente para conocer y resolver el presente dictamen, acorde con lo que dispone el artículo 131 fracciones VII y IX del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se aprueba por **MAYORIA** de las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, los Estados financieros al 31 de Diciembre del presente año 2023, formulados por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, Maestro Arturo Jaimes Núñez, en los términos expuestos en los anexos del oficio TM/DCG/004/2024 de fecha 09 de Enero de 2024, referidos en el punto único de antecedentes del presente dictamen.

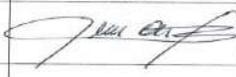
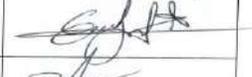
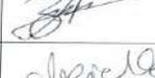
TERCERO. - Una vez aprobado el presente por las y los miembros de esta comisión y con fundamento en el artículo 113 fracción VII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, remítase el presente DICTAMEN a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, a efecto de que se agende el correspondiente punto del orden del día en la siguiente Sesión de Cabildo, para su discusión, análisis y en su caso aprobación.

CUARTO. - Se instruye a la tesorería municipal para que envíe este dictamen al Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, una vez autorizado por el cuerpo colegiado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 53 párrafo V de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como el artículo 81 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese lo conducente.

Lista de sentido del voto respecto de la solicitud del Tesorero Municipal para analizar, discutir y en su caso aprobar los estados financieros armonizados con números al 31 de diciembre del año 2023, en la sesión de la Comisión Permanente de Hacienda Municipal de fecha 12 de enero del año 2024.

INTEGRANTES.

Regidor	Sentido del voto	firma
M.C. Ed. MARTHA ORTA RODRIGUEZ REGIDORA PRESIDENTA	A favor	
LAP. RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE REGIDOR SECRETARIO		
LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO PRIMER SÍNDICO VOCAL	A FAVOR	
LIC. MARIBEL LEMOINE LOREDO SEGUNDA SÍNDICO VOCAL	A FAVOR	
LIC. GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY REGIDOR VOCAL	ABSTENCIÓN	
LIC. AURORA ZAMORA VÁZQUEZ REGIDORA VOCAL	Abstención	
MGP. ALEXANDRA DANIELA CID GONZÁLEZ REGIDORA VOCAL	A favor	

Viene de la Página No. 27 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

LIC. TANIA GONZÁLEZ PARDO REGIDORA VOCAL		
LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA REGIDOR VOCAL	Abstención.	
LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REGIDOR VOCAL		
LIC. ALEJANDRO CASILLAS TORRES REGIDOR VOCAL		
MTRA. MARIA DE LOS ANGELES HERMOSILLO CASAS REGIDOR VOCAL	A FAVOR	
ELODIA GUTIERREZ ESTRADA REGIDOR VOCAL	A Favor	

En uso de la palabra, el Secretario General, somete a su consideración el Dictamen que nos ocupa; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDA A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE 13 TRECE VOTOS A FAVOR, CERO VOTOS EN CONTRA Y 5 ABSTENCIONES DE LOS REGIDORES GUSTAVO JESUS MERCADO GARAY; AURORA ZAMORA VÁZQUEZ; ARTURO RAMOS MEDELLIN; CARMEN JAZMÍN ACUÑA BRISEÑO; Y JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA.** -----

-- En uso de la voz, el Secretario General, señala que, **A efecto de dar cumplimiento a lo expresamente previsto en el párrafo quinto del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los ordinales, 81 fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 3, fracción XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí,** emítase por conducto de esta Secretaría, una certificación de los Estados Financieros sancionados por el Cabildo, y a través de la Tesorería Municipal, háganse llegar al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para sus efectos constitucionales.-----

-- **Como VI punto del Orden del Día.-** Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y Atención a las Mujeres, por el que emite pronunciamiento recaído a Minuta proyecto de Decreto, por la que se reforma el artículo 8 en su párrafo segundo, y se adiciona párrafo cuarto al mismo artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. En uso de la voz, el Secretario General, señala, que a petición de las **Presidencias de las Comisiones Dictaminadoras ya señaladas,** se agendó el punto que se atiende. Cede el uso de la voz, a la **Regidora Tania González Pardo,** Presidenta de la Comisión Permanente de Atención a las Mujeres, para que dé a conocer el instrumento en mención. En uso de la voz, la Regidora Tania González Pardo, señala, que en virtud de que el Dictamen que se presenta fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto

■

Viene de la Página No. 28 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria
del día 15 de Enero de 2024.

seguido, el Secretario General somete a consideración de los miembros del Cabildo, el **Dictamen** que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; Derechos Humanos y Participación Ciudadana; y Atención a las Mujeres; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la **Regidora Tania González Pardo**, para dar a conocer los pormenores del Dictamen, quien señala lo siguiente: "Muchas gracias, Señor Secretario, buenos días, compañeras y compañeros integrantes del Cabildo Municipal, con su venia presidente.

El 29 de noviembre de 2023, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, notifico a este Ayuntamiento, la minuta con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 8° en su párrafo segundo y se adiciona un párrafo cuarto al mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El 01 de diciembre de 2023, el Secretario General de este Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Participación Ciudadana, y Atención a las Mujeres, la minuta que se atiende, por lo que dichos órganos edilicios entraron a su análisis.

De acuerdo con lo consagrado en la Carta Magna, en nuestro país debe promoverse la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer.

Es por ello que la Suprema Corte de Justicia, ha resuelto que no se podrán establecer condiciones resolutorias que constituyan una transgresión a la dignidad y a los derechos humanos de una de las partes involucradas, por lo que en todos los casos, en la impartición de justicia, deberá resolverse con perspectiva de género para garantizar la igualdad jurídica entre los hombres y las mujeres.

Por tanto, en este Municipio, acompañamos con un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a lo dictaminado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí; en el sentido de la pertinencia de modificar el artículo 8° de la Constitución Política Estatal, para que en la adición del párrafo cuarto se establezca que la familia, "considerada como el grupo social primario y fundamental, determinado por vínculos de parentesco, en cuyo seno nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones de individuos, entre quienes se establecen lazos de diverso orden e intensidad, ya sean sentimentales, morales, económicos y jurídicos. A través de estos últimos se crean deberes, obligaciones, facultades y derechos entre sus miembros, virtud a ello se considera a la Familia como una institución de orden público".

Esta reforma, además busca prevenir el delito de violencia familiar, proteger la dignidad de la persona en el seno de la

■

Viene de la Página No. 29 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

familia, en el sentido de no someter a algún miembro de ella a tratos inhumanos o degradantes proteger la paz y el orden familiar, la normal convivencia y la protección de las condiciones en que se lleva a cabo el desarrollo de la persona; pero sobre todo, combatir la violencia de género y la desigualdad, entre hombres y mujeres.

Agradezco y reconozco el trabajo de las y los integrantes de las comisiones de Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Participación Ciudadana y Atención a las Mujeres por el trabajo realizado y el interés demostrado en este tema que nos ocupa.

Es tiempo de mujeres y es un gusto estar hoy en este Cabildo aprobando temas tan importantes fruto de una larga lucha por los derechos de las mujeres. Es cuanto".-----

-- Se inserta el **Dictamen** en la presente, para constancia, el cual se transcribe como sigue: "San Luis Potosí, S.L.P., Enero 08, 2024.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

PRESENTE.

Las Comisiones Permanentes de **Gobernación, Derechos Humanos y Participación Ciudadana y Atención a las Mujeres**; se permiten someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, el dictamen que resuelve el pronunciamiento del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; recaído a la **Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8° en su párrafo segundo y se adiciona párrafo cuarto al mismo artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el **09 de noviembre del 2023** por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, al tenor de los siguientes **Antecedentes, Consideraciones y Proyecto de Resolución**, que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S

- 1 El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos. Dicho instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en edición extraordinaria del 02 de octubre del año en curso.
- 2 El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- 3 En la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 30 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

- 4 En Sesión Ordinaria celebrada 09 de noviembre de 2023, el H. Congreso del Estado aprobó el dictamen que resolvió procedente reformar el artículo 8º, en su párrafo segundo y adicionar párrafo cuarto al mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en consecuencia fue notificada al Ayuntamiento la Minuta Proyecto de Decreto.
- 5 El 29 de noviembre de 2023, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, notificó al Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí; la minuta proyecto de decreto que se atiende a través de este instrumento.
- 6 El 01 de diciembre de 2023, el Secretario General de este Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Participación Ciudadana y Atención a las Mujeres, la minuta que se atiende, por lo que dichos órganos edilicios al entrar a su análisis lo hacen tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí al realizar el estudio de constitucionalidad, según consta en el instrumento parlamentario que nos ocupa, determinó que la competencia legislativa entre la Federación y los Estados encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los Estados.

El Poder Legislativo Local, concluyó que la naturaleza de la iniciativa dictaminada no es facultad reservada del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, situación en la que coincide el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y solo pueden actuar de acuerdo a lo que expresamente les faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a derecho le son determinadas, acorde a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. De conformidad con lo que establece el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la carta magna estatal, puede ser adicionada o reformada con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del número total de diputados y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

Asimismo, la disposición citada en el párrafo anterior mandata que, los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; y que este plazo comenzará a computarse a partir de la recepción de las mismas.

La misma disposición, mandata que, en caso de no pronunciarse en el plazo estipulado en párrafo anterior, se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso.

De la misma manera, el ordenamiento invocado en este apartado precisa que, una vez cumplida cualquiera de las hipótesis

señaladas, el Congreso del Estado, o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

CUARTA. Atendiendo el espíritu del legislador, los Ayuntamientos se convierten en "constituyentes permanentes" en nuestra Entidad, y por ello estableció un procedimiento especial a sustanciar, para poder materializar una reforma al texto constitucional.

Este procedimiento especial implica un claro ejemplo de la "rigidez constitucional".

QUINTA. De conformidad con lo previsto en los artículos 89 fracciones VI y IX, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, 122 y 128 fracción V del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las Comisiones Permanentes de Gobernación, Derechos Humanos y Participación Ciudadana y Atención a las Mujeres; son competentes para formular y someter a la consideración del Cabildo, el pronunciamiento respecto a la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8° en su párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de noviembre 2023 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8° en su párrafo segundo y adiciona párrafo cuarto del mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de noviembre de 2023 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, señala en su exposición de motivos, lo siguiente:

"Bajo el principio de igualdad consagrado en el párrafo primero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe promoverse la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer. En ese tenor la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió con perspectiva de género, la Sentencia dictada en el Amparo Directo 9/2021 del Tercer Tribunal Colegiado en materia civil del cuarto circuito. Este asunto gira en torno a un juicio de divorcio voluntario en el que las partes presentaron un convenio donde la guarda y custodia de los hijos menores de edad quedaba a favor de la madre, y donde el padre concedía el uso para habitación de un determinado inmueble, bajo las condiciones de que la mujer permaneciera soltera, no recibiera visitas masculinas de personas ajenas a la familia, no celebrara matrimonio y habitara el inmueble exclusivamente en compañía de sus hijos.

Para cumplir el convenio de divorcio, el ex consorte formalizó mediante escritura pública la donación de la propiedad en favor de sus hijos y constituyó el derecho de uso y habitación (usufructo) en favor de la madre de sus hijos, bajo las mismas condiciones establecidas en el convenio de disolución del vínculo matrimonial.

Posteriormente, el padre solicitó y obtuvo a su favor el cambio de régimen de guarda y custodia de sus hijos y, al estimar que su exesposa incumplió con las condiciones establecidas en el convenio de divorcio, promovió la revocación de la donación,

pero esta le fue negada por el juez de origen ante la falta de legitimación activa para promoverla.

Esta decisión fue revocada por el Tribunal de Apelación. Inconforme, la ex consorte promovió juicio de amparo al considerar que se le impusieron condiciones en la libre disposición del bien cedido en usufructo que eran contrarias a sus derechos humanos y solicitó a la SCJN la atracción del asunto. La Primera Sala resolvió que es procedente declarar la nulidad de condiciones resolutorias que una vez cumplidas extinguen la obligación adquirida en un contrato de usufructo, cuando su acatamiento constituya una transgresión a la dignidad y a los derechos humanos de una de las partes involucradas. Se reconoció que el padre de los menores tiene legitimación activa para exigir a su ex cónyuge la extinción del usufructo, así como para reclamar de sus hijos la revocación de la donación. Sin embargo, a partir de un análisis del caso con perspectiva de género, se concluyó que las condiciones resolutorias impuestas en el convenio de divorcio sobre la constitución del usufructo en favor de la madre de los menores representan un acto violatorio del régimen constitucional y convencional vigentes, pues redundan en detrimento del ejercicio de sus derechos humanos como mujer; vulnerándose parte de su espacio vital y, en adición a ello, situándola en una condición de desventaja o subordinación en relación con su ex consorte. De esta manera, se concedió el amparo a la madre de los menores.

Al respecto es importante citar los siguientes criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra rezan: Tesis con número de registro 2017066, de rubro: "JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. CUANDO LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ADVIERTAN LA ACTUALIZACIÓN DE UN PREJUICIO DERIVADO DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO QUE AFECTEN A UN MIEMBRO DE LA FAMILIA O PAREJA. DEBEN ELIMINARLO, ATENTO AL DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD.". Tesis de Jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836, con número de registro 2011430, de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO." Tesis Aislada 1a. LXXIX/2015 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 15, febrero de 2015, Tomo II, página 1397, con número de registro 2008545, de rubro: "IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. DEBE APLICARSE ESTE MÉTODO ANALÍTICO EN TODOS LOS CASOS QUE INVOLUCREN RELACIONES ASIMÉTRICAS, PREJUICIOS Y PATRONES ESTEREOTÍPICOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL GÉNERO DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS." Cuestión reconocida por el Legislativo Federal en la reforma a los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución Federal, publicada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la que se incorporó explícitamente la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.

Por ello, es que resulta la pertinencia de modificar el artículo 8º de la Constitución Política Estatal, para que en la adición del párrafo cuarto se establezca que la familia, "considerada como el grupo social primario y fundamental, determinado por vínculos de parentesco, en cuyo seno nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones de individuos, entre quienes se

Viene de la Página No. 33 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

establecen lazos de diverso orden e intensidad, ya sean sentimentales, morales, económicos y jurídicos. A través de estos últimos se crean deberes, obligaciones, facultades y derechos entre sus miembros, virtud a ello se considera a la Familia como una institución de orden público” .

Esta modificación atiende además la prevención del flagelo del delito de violencia familiar, que es considerado por algunas organizaciones de la sociedad civil como un delito de alto impacto, por lo que en diferentes mediciones se muestra la preocupación de la sociedad en este ilícito. Se busca proteger la dignidad de la persona en el seno de la familia, en el sentido de no someter a algún miembro de ella a tratos inhumanos o degradantes. Esto sin dejar de mencionar que también se protege la paz y el orden familiar, la normal convivencia y la protección de las condiciones en que se lleva a cabo el desarrollo de la persona. (CARDENETE OLMEDIO, Miguel, El delito de violencia habitual en el ámbito doméstico; análisis teórico y jurisprudencial, Ed. Atelier, Barcelona España, 2001, p.28, 29,30 ss.). Esta adecuación constitucional, abona para combatir la violencia de género que ha sido y sigue siendo una de las manifestaciones más claras de la desigualdad, subordinación, y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.”

SÉPTIMA. La Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8°, en su párrafo segundo y adiciona párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de noviembre de 2023 por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, estableció lo siguiente:

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 8°; y adiciona el párrafo cuarto al mismo artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8°. ...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, bajo principio de igualdad consagrado en este precepto, el Estado promoverá la igualdad de oportunidades y condiciones en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social, cultural y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, los ordenamientos secundarios deben prever disposiciones que la garanticen, y las autoridades velar por su cumplimiento.

...

El Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

Viene de la Página No. 34 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el nueve de noviembre del dos mil veintitrés. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román. Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez.**

OCTAVA. Que las Comisiones competentes para generar este instrumento que será sometido a la consideración del Cabildo, al entrar al estudio de la minuta, coincide con los motivos expuestos y los alcances de la reforma constitucional aprobada por el Pleno del Poder Legislativo Local. Es preponderante precisar que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; previo estudio de las Dictaminadoras, coincide ampliamente en los propósitos que plantea el legislador estatal y genera su respaldo y acompañamiento a través del planteamiento de un pronunciamiento a favor de dicha reforma constitucional.

**PROYECTO DE
RESOLUCIÓN.**

ÚNICO. Con sustento de lo expresamente dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, atendiendo a los razonamientos expuestos en este instrumento, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, se pronuncia a favor de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 8° en su párrafo segundo y adiciona párrafo cuarto al mismo artículo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de noviembre del 2023, por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos que a continuación se detalla:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS:**

De acuerdo con lo consagrado en la Carta Magna, en nuestro país debe promoverse la igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer.

Es por ello que el máximo tribunal mexicano, es decir, la Suprema Corte de Justicia, ha resuelto que no se podrán establecer condiciones resolutorias que constituyan una transgresión a la dignidad y a los derechos humanos de una de las partes involucradas, por lo que en todos los casos, en la impartición de justicia, deberá resolverse con perspectiva de género para garantizar la igualdad jurídica entre los hombres y las mujeres.

Por tanto, que en este Municipio, acompañamos con un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a lo dictaminado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí; en el sentido de la pertinencia de modificar el artículo 8° de la Constitución Política Estatal, para que en la adición del párrafo cuarto se establezca que la familia, **"considerada como el grupo social primario y fundamental, determinado por vínculos de parentesco, en cuyo**

Viene de la Página No. 35 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

seno nacen, crecen y se educan las nuevas generaciones de individuos, entre quienes se establecen lazos de diverso orden e intensidad, ya sean sentimentales, morales, económicos y jurídicos. A través de estos últimos se crean deberes, obligaciones, facultades y derechos entre sus miembros, virtud a ello se considera a la Familia como una institución de orden público".

Esta reforma, además busca prevenir el delito de violencia familiar, proteger la dignidad de la persona en el seno de la familia, en el sentido de no someter a algún miembro de ella a tratos inhumanos o degradantes proteger la paz y el orden familiar, la normal convivencia y la protección de las condiciones en que se lleva a cabo el desarrollo de la persona; pero sobre todo, combatir la violencia de género y la desigualdad, entre hombres y mujeres.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 8°; y adiciona el párrafo cuarto al mismo artículo 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8°.

...

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, bajo principio de igualdad consagrado en este precepto, el Estado promoverá la igualdad de oportunidades y condiciones en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social, cultural y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, los ordenamientos secundarios deben prever disposiciones que la garanticen, y las autoridades velar por su cumplimiento.

...

El Estado garantizará el derecho de toda persona a una vida libre de violencia, en especial aquella contra las mujeres motivada por su género.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

Remítase un ejemplar original de este instrumento, debidamente suscrito por los integrantes del Cabildo, agotado el procedimiento respectivo, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para los efectos que prevé el párrafo segundo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 36 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Por la Comisión Permanente de Gobernación		
Nombre:	Firma:	Sentido del voto:
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Presidenta.		A Favor
Sindico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo Secretario.		A FAVOR.
Regidora Tania González Pardo. Vocal.		A-favor
Regidora Martha Orta Rodríguez. Vocal.		
Regidor Gustavo Jesús Mercado Garay. Vocal.		
Regidora Elodia Gutiérrez Estrada. Vocal.		FAVOR
Regidor Rodolfo Edgardo Jasso Puente. Vocal.		
Regidora María de los Angeles Hermosillo Casas. Vocal.		A FAVOR.
Regidor José Ángel Lara García. Vocal.		FAVOR
Regidor Alejandro Fernández Hernández. Vocal.		Favor
Regidor Alejandro Casillas Torres. Vocal.		FAVOR

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. RECAÍDO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8° EN SU PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
Nombre:	Sentido del voto:	Firma:
REGIDORA ELODIA GUTIERREZ ESTRADA PRESIDENTA.		
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA SECRETARIO.		
SÍNDICO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO VOCAL.	A FAVOR	
REGIDORA MARÍA EUGENIA CASTRO ANGUIANO. VOCAL.		
REGIDORA AURORA ZAMORA VAZQUEZ VOCAL.		
REGIDOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ VOCAL.	Favor	

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. RECAÍDO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8° EN SU PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ATENCIÓN A LAS MUJERES:		
Nombre:	Firma:	Sentido del voto
Regidora Tania González Pardo Presidenta.		A favor
Regidora Carmen Jazmín Acuña Briseño. Secretaria.		A favor.
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Vocal.		A favor
Regidora Martha Orta Rodríguez. Vocal.		
Síndico Maribel Lemoine Loredo Vocal.		
Regidora Elodia Gutiérrez Estrada. Vocal.		A Favor

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. RECAÍDO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 8° EN SU PÁRRAFO SEGUNDO Y SE ADICIONA PÁRRAFO CUARTO AL MISMO ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En uso de la palabra, el Secretario General somete a su consideración el **Dictamen** que nos ocupa, señalando lo siguiente: "Por tratarse de un asunto en el que predomina el interés público y cuya importancia es notoria, al configurarse una **reforma constitucional**, se actualiza la causal de llevar a cabo la **votación en forma nominal** conforme a lo dispuesto en la parte

Viene de la Página No. 37 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

aplicable del artículo 50 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Continúa señalando, que respetuosamente les solicito, manifiesten el sentido de su voto, al escuchar su nombre: a favor; en contra; o abstención.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
REGIDORA DE MAYORÍA ELODIA GUTIÉRREZ ESTRADA	X		
REGIDOR GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY	X		
REGIDORA AURORA ZAMORA VÁZQUEZ	X		
REGIDOR ARTURO RAMOS MEDELLÍN	X		
REGIDORA CARMEN JAZMÍN ACUÑA BRISEÑO	X		
REGIDOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X		
REGIDORA MARÍA EUGENIA CASTRO ANGUIANO	X		
REGIDOR RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE	X		
REGIDORA ALEXANDRA DANIELA CID GONZÁLEZ	X		
REGIDOR ALEJANDRO CASILLAS TORRES	X		
REGIDORA TANIA GONZÁLEZ PARDO	X		
REGIDOR ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ	X		
REGIDORA MARTHA ORTA RODRÍGUEZ	X		
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA	X		
REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERMOSILLO CASAS	X		
SÍNDICO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO	X		
SÍNDICO MARIBEL LEMOINE LOREDO	X		
PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	X		

En uso de la voz, el Secretario General, señala que habiendo resultado 18 dieciocho votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, por tanto se aprueba por: Unanimidad, el pronunciamiento del Ayuntamiento a favor de la Minuta Proyecto de Decreto.-----

De igual manera, menciona que, en consecuencia de lo anterior, notifíquese al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, el pronunciamiento del Ayuntamiento recaído a la Minuta Proyecto de Decreto atendido a través del dictamen respectivo, para los efectos que expresamente prevé el segundo párrafo del artículo

Viene de la Página No. 38 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----

-- **Como VII punto del Orden Del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; y Transparencia y Acceso a la Información, por el que se emite pronunciamiento recaído a Minuta proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17 en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. En uso de la voz, el Secretario General, señala, que a petición de las **Presidencia de las Comisiones Dictaminadoras ya señaladas**, se agendó el punto que se atiende. Cede el uso de la voz, al **Regidor José Ángel Lara García**, Presidente de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información, para que dé a conocer el instrumento en mención. El Regidor José Ángel Lara García, señala, que en virtud de que dicho dictamen fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General, somete a consideración el Dictamen que presentan las Comisiones dictaminadoras, de Gobernación; y Transparencia y Acceso a la Información; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, el Regidor José Ángel Lara García, para dar a conocer los pormenores del Dictamen, quien señala lo siguiente: "Gracias Secretario, Buenas tardes, compañero el Dictamen que se pone a su consideración, tiene como objeto agregar la fracción tercera del cuarto párrafo del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de San Luis Potosí, lo anterior obedece a las siguientes consideraciones: El 3 de agosto de 2020 el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la información de Datos personales, promovió una acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivo de San Luis Potosí, publicada en el periódico oficial del Estado el 19 de junio de 2020. Estas disposiciones se referían al sistema estatal de documentación de archivos el SEDA, dependiente de la CEGAIP, para los efectos que se previera para el sistema estatal al de archivos una disposición similar en el artículo 64 de la ley de Archivos. Así pues el Tribunal constitucional de nuestro país, determinó la invalidez de estas disposiciones al concluir que en el párrafo cuarto en la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, se contempla al sistema estatal de documentación de archivo SEDA una instancia responsable de aplicar las regulaciones que establecen en materia de administración y sistematización de la documentación e

Viene de la Página No. 39 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

información que resulta contraria a las disposiciones contenidas en la Ley General de Archivos expedidas por el Congreso de la Unión y por lo tanto debe ser expulsada del texto Constitucional. Esto compañeros que parecería un tema de mero trámite, es de gran abono para quienes vigilan y trabajan en favor de la transparencia, que bueno abonando a esto, agradeciendo a la disposición de la Comisión de Gobernación y mis compañeros de la Comisión que siempre hemos estado en pro de la transparencia respecto a los ciudadanos. Es cuanto Secretario". -----

-- **Se inserta el Dictamen que se presenta, para constancia en la presente, el cual se transcribe como sigue:** "San Luis Potosí, S.L.P., Enero 08, 2024.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.**

PRESENTE.

Las Comisiones Permanentes de **Gobernación, y Transparencia y Acceso a la Información;** se permiten someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, el dictamen que resuelve el pronunciamiento del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; recaído a la **Minuta proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,** aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el **03 de octubre del 2023** por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, al tenor de los siguientes **Antecedentes, Consideraciones y Proyecto de Resolución,** que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos. Dicho instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en edición extraordinaria del 02 de octubre del año en curso.
- II. El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- III. En la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
- IV. En Sesión Ordinaria celebrada 03 de octubre de 2023, el H. Congreso del Estado aprobó el dictamen que resolvió precedente derogar del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en consecuencia fue notificada al Ayuntamiento la Minuta Proyecto de Decreto.

Viene de la Página No. 40 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

- V. El 29 de noviembre de 2023, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, notificó al Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí; la minuta proyecto de decreto que se atiende a través de este instrumento.
- VI. El 01 de diciembre de 2023, el Secretario General de este Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Permanentes de Gobernación y Transparencia y Acceso a la Información, la minuta que se atiende, por lo que dichos órganos edilicios al entrar a su análisis lo hacen tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí al realizar el estudio de constitucionalidad, según consta en el instrumento parlamentario que nos ocupa, determinó que la competencia legislativa entre la Federación y los Estados encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los Estados.

El Poder Legislativo Local, concluyó que la naturaleza de la iniciativa dictaminada no es facultad reservada del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, situación en la que coincide el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y solo pueden actuar de acuerdo a lo que expresamente les faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a derecho le son determinadas, acorde a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. De conformidad con lo que establece el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la carta magna estatal, puede ser adicionada o reformada con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del número total de diputados y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

Asimismo, la disposición citada en el párrafo anterior mandata que, los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; y que este plazo comenzará a computarse a partir de la recepción de las mismas.

La misma disposición, mandata que, en caso de no pronunciarse en el plazo estipulado en párrafo anterior, se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso.

De la misma manera, el ordenamiento invocado en este apartado precisa que, una vez cumplida cualquiera de las hipótesis señaladas, el Congreso del Estado, o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

CUARTA. Atendiendo el espíritu del legislador, los Ayuntamientos se convierten en "constituyentes permanentes" en nuestra Entidad, y por ello estableció un procedimiento especial a

Viene de la Página No. 41 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

sustanciar, para poder materializar una reforma al texto constitucional.

Este procedimiento especial implica un claro ejemplo de la "rigidez constitucional".

QUINTA. De conformidad con lo previsto en los artículos 89 fracciones X y XVIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 85, 86, 128 fracción V y 137 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las Comisiones Permanentes de Gobernación, Transparencia y Acceso a la Información Pública; son competentes para formular y someter a la consideración del Cabildo, el pronunciamiento respecto a la Minuta proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre 2023 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA. Que la Minuta proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2023 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, señala en su exposición de motivos, lo siguiente:

"El 15 de junio de 2019, entró en vigor la Ley General de Archivos, la cual conforme a su artículo 1 tiene por objeto, establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

El artículo cuarto transitorio de la Ley estableció que, las legislaturas de los Estados de la República deberán armonizar sus ordenamientos relacionados con dicha Ley.

Si bien en vía de armonización con las disposiciones de la Ley General de Archivos, el 19 de junio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto 692 por el que se expidió la nueva Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, dicha armonización legislativa resultó imperfecta, lo que se hizo patente tras la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020.

Como es de conocimiento público, en cumplimiento de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictada el 3 de mayo de 2022 dentro de la Acción de Inconstitucionalidad 219/2020, este Congreso de diputadas y diputados expidió el Decreto Legislativo 0666, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el viernes 6 de enero de 2023, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 42 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Entre las modificaciones legales realizadas, se encuentran las relativas a la eliminación del denominado Sistema Estatal de Documentación y Archivos -SEDA-, así como de las referencias hechas a éste, tal y como se desprende de las disposiciones de los artículos, 4° fracción XLIII, 64, 65, 66, 67, 76, 78, 79, 90, 91, 93, 94, 101 y 105, así como de la denominación del Título Cuarto, de la vigente Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí. Lo anterior resultó así derivado del estudio llevado a cabo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro del Tema 7, numerales 167 a 185, de la ejecutoria.

De Acuerdo con los razonamientos formulados por el Máximo Tribunal de la Nación, particularmente bajo los numerales 182 a 185 de la ejecutoria, el Sistema Estatal de Documentación y Archivos implicó un desfase en cuanto a que al mismo se le atribuyeron funciones como si el Sistema Estatal de Archivos de la Entidad se tratase de un sólo organismo siendo que, dicho Sistema, como lo prevé el artículo 64 de la Ley General de Archivos, debe consistir en un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendentes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados. Es así que el hecho de haberle conferido atribuciones en la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí como si se tratara de un sólo organismo, atribuciones que incluso, no deberían corresponder al Sistema Estatal de Archivos de la Entidad, no guardan equivalencia con lo previsto para su homólogo en la Ley General de Archivos, en su numeral 64, lo que hace patente la inconstitucionalidad de tales disposiciones.

Al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación precisó que, una de las causas del referido desfase normativo, fue que en el artículo 4, fracción XLIII, de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, se señalaba que por "SEDA" se debía entender, el "Sistema Estatal de Archivos" siendo que, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, esa nomenclatura (SEDA) también corresponde al organismo denominado como "Sistema Estatal de Documentación y Archivos" dependiente de la CEGAIP.

Es así que el Tribunal Constitucional de nuestro país determinó la invalidez de diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de San Luis Potosí, que se referían al Sistema Estatal de Documentación y Archivos -SEDA- dependiente de la CEGAIP, para los efectos de que se previera para el Sistema Estatal de Archivos, una disposición similar al artículo 64, de la Ley General de Archivos.

Conforme a lo anterior se concluye que, la disposición contenida en el párrafo cuarto de la fracción III del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que contempla al Sistema Estatal de Documentación y Archivos -SEDA- dependiente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información

Viene de la Página No. 43 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Pública, como la instancia responsable de aplicar las regulaciones que se establezcan en materia de administración y sistematización de la documentación e información, en posesión de las entidades públicas, resulta contraria a las disposiciones de la Ley General de Archivos expedida por el Congreso de la Unión y, por lo tanto, debe ser expulsada del texto constitucional de conformidad con el artículo 133 del Pacto Federal que precisa, que dicha Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión, en donde los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.”

SÉPTIMA. La Minuta proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2023 por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, estableció lo siguiente:

ÚNICO. Se deroga del artículo 17 fracción III el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 17. ...

I y II. ...

III. ...

...

...

Se deroga

...

...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto será vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado "Plan de San Luis", previa aprobación de los ayuntamientos de la Entidad conforme a lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el tres de octubre del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. **Presidenta:** Legisladora Dolores Eliza García Román. **Segunda Secretaria:** Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez.

OCTAVA. Que las Comisiones competentes para generar este instrumento que será sometido a la consideración del Cabildo, al entrar al estudio de la minuta, coincide con los motivos expuestos y los alcances de la reforma constitucional aprobada por el Pleno del Poder Legislativo Local. Es preponderante precisar que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; previo

Viene de la Página No. 44 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

estudio de las Dictaminadoras, coincide ampliamente en los propósitos que plantea el legislador estatal y genera su respaldo y acompañamiento a través del planteamiento de un pronunciamiento a favor de dicha reforma constitucional.

**PROYECTO DE
RESOLUCIÓN.**

ÚNICO. Con sustento de lo expresamente dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, atendiendo a los razonamientos expuestos en este instrumento, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, se pronuncia a favor de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se deroga del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2023 por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos que a continuación se detalla:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS:**

La transparencia y la rendición de cuentas son temas prioritarios en la agenda de esta Administración Municipal; ya que a través de esos 2 factores es posible medir el desempeño de las personas funcionarias y servidoras públicas, así como restringir su actuar al estricto apego a la legalidad e informar sobre la ejecución de los recursos públicos que les hubieren sido provistos para la realización de las tareas que les fueron encomendadas.

De la misma manera, el principio de seguridad jurídica, es decir que las autoridades únicamente puedan realizar lo que están expresamente facultadas por preceptos legales y que las normas sean congruentes; ha sido durante este trienio, el eje regulador del actuar cuasi legislativo del Cabildo en su tarea de modernizar y armonizar las disposiciones que lo facultan, así como en los pronunciamientos relativos a las minutas que el Congreso del Estado remite, con base al artículo 138 de la Constitución Local.

Por tanto, que en este Municipio, acompañamos con un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a lo dictaminado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí; en el sentido de la pertinencia de deroga del artículo 17° en su fracción III, el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de octubre de 2023.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se deroga del artículo 17 fracción III el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 17. ...

I y II. ...

III. ...

...

...

Se deroga

...

Viene de la Página No. 45 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Decreto.

Remítase un ejemplar original de este instrumento, debidamente suscrito por los integrantes del Cabildo, agotado el procedimiento respectivo, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para los efectos que prevé el párrafo segundo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por la Comisión Permanente de Gobernación		
Nombre:	Firma:	Sentido del voto:
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Presidenta.		A favor
Síndico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo Secretario.		A FAVOR
Regidora Tania González Pardo. Vocal.		A favor
Regidora Martha Orta Rodríguez. Vocal.		A favor
Regidor Gustavo Jesús Mercado Garay. Vocal.		
Regidora Elodia Gutiérrez Estrada. Vocal.		A favor
Regidor Rodolfo Edgardo Jasso Puente. Vocal.		
Regidora María de los Angeles Hermosillo Casas. Vocal.		A FAVOR.
Regidor José Ángel Lara García. Vocal.		FAVOR
Regidor Alejandro Fernández Hernández. Vocal.		A FAVOR
Regidor Alejandro Casillas Torres. Vocal.		FAVOR

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; RECAIDO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA DEL ARTICULO 17° EN SU FRACCION III, EL PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Por la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información		
Nombre:	Sentido del voto:	Sentido del voto
Regidor José Ángel Lara García. Presidente.		FAVOR
Regidor Alejandro Casillas Torres. Secretario.		FAVOR
Regidora María Eugenia Castro Anguiano. Vocal.		favor

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.; RECAIDO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE DEROGA DEL ARTICULO 17° EN SU FRACCION III, EL PARRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Viene de la Página No. 46 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

En uso de la palabra, el Secretario General, somete a su consideración el Dictamen que nos ocupa.

Por tratarse de un asunto en el que predomina el interés público y cuya importancia es notoria, al configurarse una reforma Constitucional, se actualiza la causal de llevar a cabo la votación en forma nominal conforme a lo dispuesto en la parte aplicable del artículo 50 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Continúa con la voz, el Secretario General, para señalar lo siguiente: "Respetuosamente les solicito, manifiesten el sentido de su voto, al escuchar su nombre: a favor; en contra; o abstención."

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
REGIDORA DE MAYORÍA ELODIA GUTIÉRREZ ESTRADA	X		
REGIDOR GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY	X		
REGIDORA AURORA ZAMORA VÁZQUEZ	X		
REGIDOR ARTURO RAMOS MEDELLÍN	X		
REGIDORA CARMEN JAZMÍN ACUÑA BRISEÑO	X		
REGIDOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X		
REGIDORA MARÍA EUGENIA CASTRO ANGUIANO	X		
REGIDOR RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE	X		
REGIDORA ALEXANDRA DANIELA CID GONZÁLEZ	X		
REGIDOR ALEJANDRO CASILLAS TORRES	X		
REGIDORA TANIA GONZÁLEZ PARDO	X		
REGIDOR ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ	X		
REGIDORA MARTHA ORTA RODRÍGUEZ	X		
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA	X		
REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERMOSILLO CASAS	X		
SÍNDICO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO	X		
SÍNDICO MARIBEL LEMOINE LOREDO	X		
PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	X		

En uso de la voz, el Secretario General, señala que habiendo resultado 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, por tanto se aprueba por: Unanimidad, el pronunciamiento del Ayuntamiento a favor de la Minuta Proyecto de Decreto.

Nuevamente el Secretario señala, que en consecuencia de lo anterior, notifíquese al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, el pronunciamiento del Ayuntamiento recaído a la Minuta Proyecto de Decreto atendido a través del dictamen respectivo, para los efectos que expresamente prevé el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----

Viene de la Página No. 47 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

-- **Como VIII punto del Orden Del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se emite pronunciamiento a Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. En uso de la palabra, el Secretario General, señala que a petición de la Comisión dictaminadora, se atiende el punto que se agendo. Cede el uso de la palabra, a la Regidora Alexandra Daniela Cid González, para que de a conocer el instrumento que se presenta. La Regidora Alexandra Daniela Cid González, señala que en virtud de que el dictamen que presenta, fue circulado en tiempo y forma a todos los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura dl mismo. Acto seguido, el Secretario General, somete a consideración la dispensa de la lectura del dictamen; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Alexandra Daniela Cid González, para dar a conocer el instrumento que presenta, como sigue: "En este país, de acuerdo con el INEGI, el 70.1 % de las mujeres han experimentado algún tipo de violencia en su vida, y el 39.9 % de esa violencia proviene de una pareja.

De acuerdo con el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, tan solo en el 2021, de acuerdo con datos del INEGI, se calcula que se cometieron 1.7 millones de delitos sexuales contra las mujeres que van desde el acoso hasta la violación.

En el 2021 se habrían cometido más de 88 mil violaciones de mujeres, lo que significaría que, en promedio, cada día habrían sido violadas 243 mujeres mayores de 18 años en todo el país.

En cuanto al castigo de estos delitos, prevalece la impunidad. Por ejemplo, en el 2021, año en el que se registraron 1.7 millones de delitos sexuales, solo fueron recluidas 10,807 personas a las cárceles del país acusadas de delitos contra la libertad y seguridad sexual, lo que implica que, por cada 157 delitos sexuales cometidos en ese año, sólo una persona pisó la cárcel.

Por todo ello, no es de extrañar que, durante el primer semestre de 2023, cada día se denunciaron en promedio 66 delitos de violación en las fiscalías de las entidades, sin embargo, la mayoría de las víctimas no denuncia, por lo que la cifra negra del delito de violación es mucho más alta.

El Índice de Paz de México 2023 señala que la violencia sexual constituye alrededor de dos tercios de la violencia que experimentan las mujeres en los espacios públicos, y alrededor de dos tercios de esos actos son cometidos por extraños.

También el INEGI señala que, en los últimos años, se ha producido un incremento de los delitos sexuales contra niñas y

Viene de la Página No. 48 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

adolescentes en denuncias por violencia familiar, delitos de trata y feminicidios infantiles. Tan solo en 2022 se tuvo conocimiento de 59.141 delitos, en los que las víctimas tenían entre 0 y 17 años.

El Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal (CNPJE) de 2023 muestra que en el caso de las niñas y adolescentes de 0 a 17 años, la violencia familiar también es el delito que ocurre con más frecuencia, con 22.271 casos ese año, en el que se registraron 2.588 delitos con víctimas niñas de 0 a 4 años y 8.058 casos en adolescentes de 15 a 17 años.

La tasa de impunidad supera el 95% y tan solo una de cada 10 víctimas se atreve a denunciar a su agresor por miedo y falta de confianza en las autoridades.

Por último, como dato relevante a lo que el día de hoy se someterá a consideración de este Honorable Cabildo, señalar que según cifras del INEGI, en México tres de cada cuatro hijas e hijos de madres y padres separados no reciben pensión alimenticia, lo cual no es cosa menor, si se considera que el derecho a la alimentación, vestido, habitación, asistencia médica y educación incide directamente en las condiciones de bienestar de las niñas y los niños.

Ahora bien, la numeralia antes descrita es un atisbo minúsculo a lo que supone las condiciones de violencia contra las mujeres, niñas y niños tan normalizadas en nuestro país. Esa violencia tan impersonal en cifras, y tan cercanas como, que, lo digamos o no, la mayoría de las mujeres que el día de hoy estamos presentes, y de quienes nos escuchan a través de los medios de comunicación o de las redes sociales, nos hemos constituido en supervivientes de violencias ejercidas a lo largo de nuestra vida. Setenta por ciento de nosotras, al menos.

Dice Rebeca Solint en su libro "Los hombres me explican cosas", que la violencia es "una manera de silenciar a las personas, de negarles la voz y su credibilidad, de afirmar el derecho a controlarlas, sobre su derecho a existir", y señala que, "el eje central en la lucha del feminismo para que se catalogasen como delitos los delitos sexuales y la violencia doméstica, ha sido la necesidad de hacer creíbles y audibles a las mujeres", y en este sentido, afirma: "tiendo a creer, que las mujeres adquirieron el estatus de seres humanos cuando se empezó a tomar este tipo de actos seriamente, cuando los grandes asuntos que nos paralizaban y asesinaban fueron abordados jurídicamente".

Las causas antes descritas, han sido abanderadas por mujeres que, en lo individual y en colectiva, han impulsado acciones concretas que van cambiando los paradigmas. Tal es el caso de Yndira Sandoval, quien fundó Constituyentes Mx, Colectiva que desde 2018 promueve lo que ya es una realidad en la Constitución de nuestro País y que el día de hoy buscamos lo sea en nuestro Estado.

La Minuta proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023 por el Honorable Congreso del Estado de San

■

Viene de la Página No. 49 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Luis Potosí , y que nos fue turnada a la Comisión de Gobernación el pasado 01 de diciembre, **busca que aquellas personas con sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar, contra las mujeres por razón de género, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, o contra el normal desarrollo psicosexual o que haya sido declarada como persona deudora alimentaria morosa; no podrán ser registradas como candidatas para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombradas para empleo, cargo o comisión en el servicio público.**

La exposición de motivos de la Minuta señala: "Las obligaciones alimentarias representan una piedra angular en la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, como niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, y adultos mayores. Cuando un deudor alimentario incumple con su deber, se genera un impacto directo en la calidad de vida y el bienestar de quienes dependen de él".

Así mismo, se reconoce que "la suspensión de prerrogativas no es una sanción arbitraria ni excesivamente punitiva, sino de una consecuencia razonable y proporcional frente a la gravedad de los actos que con ello se reprocha, pues en todos esos casos se agrava también a la sociedad. La suspensión de prerrogativas no solo busca sancionar, sino también prevenir futuros incumplimientos, con lo cual se está enviando un mensaje claro del respeto por la dignidad de las personas, su libre desarrollo de la personalidad, así como que la responsabilidad familiar es un aspecto fundamental en la evaluación de la idoneidad de un individuo para servir a la sociedad en roles de liderazgo y conducción en el servicio público, medida que además contribuiría a elevar la calidad y la integridad de nuestros representantes".

Por todo lo anteriormente expuesto, ésta Comisión dictaminadora coincide con los motivos expuestos y los alcances de la reforma constitucional aprobada por el Pleno del Poder Legislativo Local y propone a este Honorable Cabildo, respaldar y acompañar la misma, siendo consecuentes, con la convicción de respeto a los derechos humanos, a la dignidad de las personas y con el principio que ha impulsado desde el inicio de esta administración el Alcalde, Enrique Galindo de, "Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres".

Reconozco la valentía de mujeres como Yndira, y de las mujeres integrantes de las Colectivas que han impulsado que los agresores no tengan posibilidad de ser candidatos. Reconozco la voluntad de las legisladoras que, sin distinción partidista, lograron los consensos para que los agresores no solo no lleguen a las urnas, sino tampoco al servicio público. Reconozco también, la sensibilidad de mis compañeras y compañeros de la Comisión de Gobernación, en el análisis de la minuta.

Estoy convencida de que éste es un momento histórico que representa un antes y un después en la lucha por una vida libre de violencia para las mujeres, para las niñas y niños y para nuestra democracia. Ningún agresor al poder. Es cuanto". -----

■

Viene de la Página No. 50 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

-- Se inserta el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, el cual se transcribe para constancia como sigue:
"San Luis Potosí, S.L.P., Enero 08, 2024.

**HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
PRESENTE.**

La Comisión Permanente de **Gobernación**, se permite someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, el dictamen que resuelve el pronunciamiento del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; recaído a la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el **23 de noviembre del 2023** por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, al tenor de los siguientes Antecedentes, Consideraciones y Proyecto de Resolución, que integran los elementos que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S

El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos. Dicho instrumento que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en edición extraordinaria del 02 de octubre del año en curso.

1. El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
2. En la Sesión Solemne de Instalación del Ayuntamiento, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.
3. En Sesión Ordinaria celebrada 23 de noviembre de 2023, el H. Congreso del Estado aprobó el dictamen que resolvió precedente reformar del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y en consecuencia fue notificada al Ayuntamiento la Minuta Proyecto de Decreto.
4. El 29 de noviembre de 2023, el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, notificó al Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí; la minuta proyecto de decreto que se atiende a través de este instrumento.
5. El 01 de diciembre de 2023, el Secretario General de este Ayuntamiento, turnó a las Comisiones Permanentes de Gobernación y Transparencia y Acceso a la Información, la minuta que se atiende, por lo que dichos órganos edilicios al entrar a su análisis lo hacen tomando en cuenta las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí al realizar el estudio de constitucionalidad, según consta en el instrumento parlamentario que nos ocupa, determinó que la competencia legislativa entre la Federación y los Estados

encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los Estados.

El Poder Legislativo Local, concluyó que la naturaleza de la iniciativa dictaminada no es facultad reservada del Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, situación en la que coincide el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y solo pueden actuar de acuerdo a lo que expresamente les faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a derecho le son determinadas, acorde a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA. De conformidad con lo que establece el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la carta magna estatal, puede ser adicionada o reformada con la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del número total de diputados y el voto posterior de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.

Asimismo, la disposición citada en el párrafo anterior mandata que, los ayuntamientos tendrán un plazo no mayor de dos meses para pronunciarse a favor o en contra de las adiciones o reformas que les sean enviadas por el Congreso; y que este plazo comenzará a computarse a partir de la recepción de las mismas.

La misma disposición, mandata que, en caso de no pronunciarse en el plazo estipulado en párrafo anterior, se les tendrá por conformes con los términos y, por tanto, aprobadas las adiciones o reformas enviadas por el Congreso.

De la misma manera, el ordenamiento invocado en este apartado precisa que, una vez cumplida cualquiera de las hipótesis señaladas, el Congreso del Estado, o la Diputación Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

CUARTA. Atendiendo el espíritu del legislador, los Ayuntamientos se convierten en "*constituyentes permanentes*" en nuestra Entidad, y por ello estableció un procedimiento especial a sustanciar, para poder materializar una reforma al texto constitucional.

Este procedimiento especial implica un claro ejemplo de la "rigidez constitucional".

QUINTA. De conformidad con lo previsto en los artículos 89 fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 85, 86 y 128 fracción V del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las Comisión Permanente de Gobernación es competente para formular y someter a la consideración del Cabildo, el pronunciamiento respecto a la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 52 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

SEXTA. Que la Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023 por el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, señala en su exposición de motivos, lo siguiente:

"Derivado del compromiso con la justicia social, la equidad y el respeto de los derechos humanos, es necesaria la revisión y fortalecimiento al marco legal para abordar una cuestión que afecta directamente el bienestar de la ciudadanía: las obligaciones alimentarias. En ese orden de ideas se hace pertinente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para incorporar disposiciones que respecto al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, establezcan consecuencias claras para las o los deudores alimentarios morosos; así como tratándose de personas a quienes se les haya impuesto sentencia firme por los delitos de violencia familiar; contra las mujeres por razón de género; contra la libertad sexual; la seguridad sexual; o contra el normal desarrollo psicosexual.

La sociedad está compuesta por familias y dependientes que, en muchos casos, requieren de una parte de los recursos de un miembro para su subsistencia. Las obligaciones alimentarias representan una piedra angular en la protección de los derechos fundamentales de los más vulnerables, como niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, y adultos mayores. Cuando un deudor alimentario incumple con su deber, se genera un impacto directo en la calidad de vida y el bienestar de quienes dependen de él.

En nuestra Entidad, como en cualquier sociedad, existen situaciones en las que las obligaciones alimentarias no son cumplidas de manera adecuada. A pesar de los mecanismos legales existentes, en ocasiones se presentan casos de morosidad que generan preocupación, por la vulnerabilidad para los beneficiarios de estas obligaciones. Por ello, se deben buscar soluciones efectivas y justas para enfrentar esta problemática.

Con esta modificación se busca sancionar además las conductas reprochables como la comisión de determinados tipos de delitos; como el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, y así promover un cambio cultural en relación con el compromiso y la responsabilidad familiar.

La suspensión de prerrogativas no es una sanción arbitraria ni excesivamente punitiva, sino de una consecuencia razonable y proporcional frente a la gravedad de los actos que con ello se reprocha, pues en todos esos casos se agravia también a la sociedad. La suspensión de prerrogativas no solo busca sancionar, sino también prevenir futuros incumplimientos, con lo cual se está enviando un mensaje claro del respeto por la dignidad de las personas, su libre desarrollo de la personalidad, así como que la responsabilidad familiar es un aspecto fundamental en la evaluación de la idoneidad de un

Viene de la Página No. 53 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

individuo para servir a la sociedad en roles de liderazgo y conducción en el servicio público, medida que además contribuiría a elevar la calidad y la integridad de nuestros representantes, alentándolos a ser ejemplos de ética y liderazgo en la sociedad, contribuyendo a la construcción de un San Luis Potosí en el que prevalezcan los valores de la responsabilidad y el compromiso.

Aunado a lo señalado, esta adecuación es una armonización de las disposiciones del artículo 27 del Pacto Político Estatal, con las establecidas en la fracción VII del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

SÉPTIMA. La Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023 por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, estableció lo siguiente:

UNICO. Se **REFORMA** el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 27. Las prerrogativas de las personas ciudadanas potosinas se suspenden por:

- I. Dejar de cumplir, sin causa justificada, cualquiera de las obligaciones que establece el artículo 25 de esta Constitución. En este caso la suspensión será de un año y sin perjuicio de las penas que por los mismos hechos señale la ley;
- II. **Estar en el supuesto que señala el párrafo tercero del artículo 132 de esta Constitución;**
- III. **Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar, contra las mujeres por razón de género, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, o contra el normal desarrollo psicosexual;**
- IV. **Haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;**
- V. Por encontrarse prófuga de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal;
- VI. Por incapacidad legal declarada en sentencia firme que imponga como pena esta suspensión, y
- VII. En los demás casos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

En los supuestos de las fracciones, III, y IV, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

Viene de la Página No. 54 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado.

Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora María Claudia Tristán Alvarado. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román. Segunda Secretaria: Legisladora Ma. Elena Ramírez Ramírez.

OCTAVA. Que la Comisión competente para generar este instrumento que será sometido a la consideración del Cabildo, al entrar al estudio de la minuta, coincide con los motivos expuestos y los alcances de la reforma constitucional aprobada por el Pleno del Poder Legislativo Local. Es preponderante precisar que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.; previo estudio de la Dictaminadora, coincide ampliamente en los propósitos que plantea el legislador estatal y genera su respaldo y acompañamiento a través del planteamiento de un pronunciamiento a favor de dicha reforma constitucional.

**PROYECTO DE
RESOLUCIÓN.**

ÚNICO. Con sustento de lo expresamente dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y, atendiendo a los razonamientos expuestos en este instrumento, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, se pronuncia a favor de la Minuta Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2023 por el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, en los términos que a continuación se detalla:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS:**

Como lo señaló la Diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán, este Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., comparte el compromiso de justicia social, equidad y respeto de derechos humanos, como herramientas para lograr el objetivo de justa y armónica convivencia entre las personas que conforman la población de esta Entidad Federativa.

Así pues, esta población que es una sociedad integrada por familias como núcleo básico requiere de los instrumentos legales para la obtención de los satisfactores básicos de sus necesidades, que repercute de manera directa e inmediata en el bienestar de las personas.

Coincidimos además con el pleno del Congreso del Estado, en el sentido de que la suspensión de prerrogativas a las personas deudoras alimentarias, no es una sanción excesiva sino un factor para obligar al cumplimiento de las obligaciones familiares y por otra parte para la elegibilidad de las personas idóneas para el ejercicio de los cargos públicos.

Por tanto, que en este Municipio, acompañamos con un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE a lo dictaminado por el Congreso del Estado de San Luis Potosí; en el sentido de la pertinencia de reformar artículo 27° de la Constitución Política del Estado

Viene de la Página No. 55 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Libre y Soberano de San Luis Potosí aprobada en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Noviembre de 2023.

PROYECTO DE DECRETO

UNICO. Se **REFORMA** el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 27. Las prerrogativas de las personas ciudadanas potosinas se suspenden por:

- I. Dejar de cumplir, sin causa justificada, cualquiera de las obligaciones que establece el artículo 25 de esta Constitución. En este caso la suspensión será de un año y sin perjuicio de las penas que por los mismos hechos señale la ley;
- II. **Estar en el supuesto que señala el párrafo tercero del artículo 132 de esta Constitución;**
- III. **Tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por los delitos de violencia familiar, contra las mujeres por razón de género, contra la libertad sexual, la seguridad sexual, o contra el normal desarrollo psicosexual;**
- IV. **Haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa;**
- V. Por encontrarse prófuga de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión, hasta que prescriba la acción penal;
- VI. Por incapacidad legal declarada en sentencia firme que imponga como pena esta suspensión, y
- VII. En los demás casos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.

En los supuestos de las fracciones, III, y IV, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento a que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Remítase un ejemplar original de este instrumento, debidamente suscrito por los integrantes del Cabildo, agotado el procedimiento respectivo, por conducto del Secretario General del Ayuntamiento, al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, para los efectos que prevé el párrafo segundo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Viene de la Página No. 56 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Por la Comisión Permanente de Gobernación		
Nombre:	Firma:	Sentido del voto:
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Presidenta.		A FAVOR
Síndico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo Secretario.		A FAVOR
Regidora Tania González Pardo. Vocal.		A FAVOR
Regidora Martha Orta Rodríguez. Vocal.		
Regidor Gustavo Jesús Mercado Garay. Vocal.		
Regidora Elodia Gutiérrez Estrada. Vocal.		A FAVOR
Regidor Rodolfo Edgardo Jasso Puente. Vocal.		
Regidora María de los Ángeles Hermosillo Casas. Vocal.		A FAVOR
Regidor José Ángel Lara García. Vocal.		FAVOR
Regidor Alejandro Fernández Hernández. Vocal.		Favor
Regidor Alejandro Casillas Torres. Vocal.		FAVOR

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PRONUNCIAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., RECALDO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTICULO 27° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

En uso de la palabra, el Secretario General, somete a consideración de los presentes, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Gobernación, por el que se emite pronunciamiento a Minuta proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Por tratarse de un asunto en el que predomina el interés público y cuya importancia es notoria, al configurarse una reforma constitucional, se actualiza la causal de llevar a cabo la votación en forma nominal conforme a lo dispuesto en la parte aplicable del artículo 50 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

Respetuosamente les solicito, manifiesten el sentido de su voto, al escuchar su nombre: a favor; en contra; o abstención.

NOMBRE	A FAVO	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
REGIDORA DE MAYORÍA ELODIA GUTIÉRREZ ESTRADA	X		
REGIDOR GUSTAVO JESÚS MERCADO GARAY	X		
REGIDORA AURORA ZAMORA VÁZQUEZ	X		
REGIDOR ARTURO RAMOS MEDELLÍN	X		
REGIDORA CARMEN JAZMÍN ACUÑA BRISEÑO	X		
REGIDOR ALEJANDRO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X		
REGIDORA MARÍA EUGENIA CASTRO ANGUIANO	X		
REGIDOR RODOLFO EDGARDO JASSO PUENTE	X		
REGIDORA ALEXANDRA DANIELA CID GONZÁLEZ	X		
REGIDOR ALEJANDRO CASILLAS TORRES	X		
REGIDORA TANIA GONZÁLEZ PARDO	X		

Viene de la Página No. 57 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

REGIDOR ELIAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ	X		
REGIDORA MARTHA ORTA RODRÍGUEZ	X		
REGIDOR JOSÉ ÁNGEL LARA GARCÍA	X		
REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERMOSILLO CASAS	X		
SÍNDICO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO	X		
SÍNDICO MARIBEL LEMOINE LOREDO	X		
PRESIDENTE MUNICIPAL ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS	X		

Habiendo resultado 18 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, por tanto se aprueba por: Unanimidad, el pronunciamiento del Ayuntamiento a favor de la Minuta Proyecto de Decreto.-----

Continúa señalando que, en consecuencia de lo anterior, notifíquese al Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, el pronunciamiento del Ayuntamiento recaído a la Minuta Proyecto de Decreto atendido a través del dictamen respectivo, para los efectos que expresamente prevé el segundo párrafo del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.-----

--

Viene de la Página No. 58 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

-- **Como IX punto del Orden Del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el Dictamen que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, que resuelve el Punto de Acuerdo que declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.- En uso de la voz, el Secretario General, señala que, a petición de las Comisiones Permanentes ya señaladas, se agendó el punto que se atiende. Cede el uso de la voz, al **Síndico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo**, Secretario de la Comisión Permanente de Gobernación, para que dé a conocer el instrumento en mención. En uso de la voz, el Síndico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, señala, que en virtud de que el dictamen que se presenta, fue oportunamente circulado a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto seguido el Secretario General, somete a consideración de los miembros del Cabildo, la dispensa de la lectura del Dictamen; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, el Síndico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo, para dar a conocer los pormenores del instrumento que presenta, quien señala lo siguiente: "Con su permiso señor secretario, Alcalde, Regidoras, Regidores y Síndico que integran este Honorable Cuerpo Colegiado, hago de su conocimiento que mediante oficio número S.G./0773/2023 de 24 de febrero del 2023, la Secretaria General del Ayuntamiento turnó para su estudio y análisis procedente, a las Comisiones Permanentes de Gobernación; Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, un proyecto impulsado por nuestro Alcalde Enrique Francisco Galindo Ceballos así como el Señor Delegado de la Pila, Luis Gerardo Aldaco Ortega que contiene el Punto de Acuerdo que busca institucionalizar el 24 de enero de cada año como la fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Pila, Municipio de San Luis Potosí.

En sesión de las Comisiones Permanentes conjuntas de, Gobernación; Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, celebrada el pasado 10 de enero del corriente, al entrar al estudio del proyecto de mérito, los integrantes de las Comisiones dictaminadoras, se dio cuenta que la Delegación de la Pila fue creada mediante el Decreto Legislativo el 24 de enero de 1996, quedando como cabecera, la población del mismo nombre, cuenta con una importante historia, al haber sido un lugar rodeado de haciendas, además de ser paso obligatorio, en tiempos remotos, de los viajeros que se dirigían a la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado. Lo que hoy ocupa el territorio de La Pila, posterior a la segunda mitad del siglo XIX, fue el escenario de una importante batalla entre los bandos Conservadores y Liberales, resultandos triunfadores los segundos, al mando de Mariano Escobedo. Existen antecedentes directos y verídicos de que, el presidente Benito Juárez estuvo ahí, siendo presidente

Viene de la Página No. 59 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

de la República, El perímetro de la Pila se extendía hasta los lugares que hoy conocemos como sus localidades Cerritos, La Pila, Terrero Sur, Arroyos, la Cantera, la Noria de San José, Jaralito y la propia cabecera delegacional. Cabe destacar que en la actualidad la Delegación de La Pila, es basta en cuanto a las localidades que integran su territorio, cuenta con una población de 21,000 habitantes, de acuerdo con el último censo de población, por lo que sus importantes eventos tradicionales, como su participación en la "Procesión de los Cristos", también declarado por este Honorable Ayuntamiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de San Luis Potosí; la Peregrinación a San Isidro Labrador, la Fiesta Patronal y las presentaciones de grupos culturales, enriquecen su cultura y su identidad con la capital potosina. Es por tanto, que las comisiones dictaminadoras consideramos viable la propuesta relacionada con institucionalizar la fecha del 24 de enero de cada año, como la fecha en que se conmemora su fundación, en concordancia con lo estipulada dentro del Decreto Legislativo número 538, emitido el 24 de enero de 1996. Con lo que de aprobarse el presente dictamen estaríamos otorgando justicia social a los habitantes de dicha delegación.

Dado lo anterior, le solicitó señor Secretario General del Ayuntamiento, someta a la consideración del Cabildo, el presente dictamen." -----

-- **Se inserta el Dictamen que presentan las Comisiones dictaminadoras, el cual se transcribe para constancia como sigue:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de enero de 2024.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PRESENTE:

Las Comisiones Permanentes de **Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;** se permiten someter a la consideración del Honorable Cabildo Constitucional, del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; el dictamen que resuelve el Punto de Acuerdo que **declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., que presenta el Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila;** al tenor de los siguientes **antecedentes, consideraciones y proyecto de resolución,** que integran los elementos a efecto de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO: El 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo que establece el artículo 13, fracción VIII, inciso d; en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; se realizó la Integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2023, Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila, presentaron

Viene de la Página No. 60 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

al Cabildo de San Luis Potosí, el proyecto de convocatoria que hoy se analiza.

CUARTO: El 24 de febrero de 2023, la Secretaría General del Ayuntamiento turnó mediante oficio S.G./0773/2023 a esta Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; el proyecto **Punto de Acuerdo que busca institucionalizar el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., que presenta el Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila.**

QUINTO: Con fecha 09 de enero de 2024, la MGP. Alexandra Daniela Cid González, Regidora Presidenta de las Comisiones Permanentes de Gobernación y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; giró convocatoria a las personas integrantes de dichos órganos colegiados a Sesión Ordinaria de Trabajo Conjunta a celebrarse el 10 de enero del año 2024, con el objeto de analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto descrito en el punto que antecede al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S :

PRIMERA. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la República y como referencia del Federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDA. Que atendiendo el contexto del asunto que se atiende, mismo que no obedece a una reforma, adición o derogación de una disposición normativa municipal, y que sus efectos implican la adopción de un acuerdo de naturaleza administrativa, no se requiere que la propuesta sea presentada por las personas que para tal efecto están facultadas para promover iniciativas, en términos de la legislación aplicable, y que para el particular caso que nos ocupa, al ser promovido y propuesto por el Presidente Municipal; se tiene por acreditado el interés directo en términos de los artículos 10, 80, fracción I y 139 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

TERCERA. Que atendiendo lo previsto en los artículos 121 y 128 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, las Comisiones Permanentes de Gobernación Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; son competentes para dictaminar el proyecto que nos ocupa.

CUARTA. El artículo 8 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, faculta de forma exclusiva al Cabildo para

Viene de la Página No. 61 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

definir las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de la Ley Orgánica y demás leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, el artículo 9 del ordenamiento invocado en el párrafo anterior, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.

De conformidad con lo previsto en el numeral 10 de dicho Reglamento Interno, el Cabildo ejercerá las atribuciones legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables

En esta dinámica no pasa desapercibido que el ordinal 11, del ordenamiento que rige la vida interna del ayuntamiento, dispone que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por lo establecido en la Ley Orgánica y por el presente Reglamento Interno.

QUINTA: Que la Comisión Dictaminadora al entrar al estudio de la propuesta que se atiende, advierte que no hay situaciones que contravengan la convencionalidad o constitucionalidad que una norma municipal debe cumplir.

SEXTA: En relación con lo estudiado en los párrafos que anteceden, resulta viable la propuesta planteada, por lo que es de aprobarse y se aprueba el proyecto citado en el preámbulo de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Permanentes de **Gobernación y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;** con fundamento en lo establecido en los artículos, 115 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 114 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;** 29 en su primer párrafo, 31 inciso b); 89, fracción IV y X de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;** y, 87 fracciones VI y XIII y 121 fracciones I, III, XIV y XV, y 128 del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí,** proponen al cabildo el siguiente:

A C U E R D O

El H. Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 114 fracción II, y 120 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;** 31, inciso b, fracción I en su parte aplicable de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;** 4 fracción II en su parte relativa de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí;** 8, 10 y 11 del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí,** acuerda lo siguiente:

Viene de la Página No. 62 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria
del día 15 de Enero de 2024.

PRIMERO. Se declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

SEGUNDO. La Delegación Municipal de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., organizará y llevará a cabo cada año, en la fecha conmemorativa de aniversario de la fundación de la demarcación, los eventos cívicos y culturales que estime pertinentes y necesarios, para fortalecer los valores, sentido de pertenencia, e identidad de las personas habitantes de dicho centro de población.

TERCERO. Esta determinación solo podrá ser modificada o revocada, por Acuerdo de Cabildo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", y posteriormente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Este instrumento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

ATENTAMENTE.

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA.
DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA, MUNICIPIO
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Se aprueba por **unanimidad** de las personas presentes en Sesión Ordinaria de las Comisiones Permanentes de Gobernación y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; **El Punto de Acuerdo que busca institucionalizar el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., que presenta el Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila**

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, por conducto de las Comisiones de Gobernación y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud en términos de lo dispuesto en la parte aplicable del ordinal 111 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para que se dé a conocer sus alcances.

Viene de la Página No. 63 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

TERCERO. Sométase a la consideración del Cabildo, por conducto del Secretario General del H. Ayuntamiento, que previo al estudio y análisis del presente dictamen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este instrumento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y los medios electrónicos oficiales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongán a este instrumento.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 15 días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, en el Salón de Cabildos

Por la Comisión Permanente de Gobernación

Nombre:	Firma:	Sentido del voto:
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Presidenta.		A FAVOR
Síndico Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo Secretario.		A FAVOR.
Regidora Tania González Pardo. Vocal.		
Regidora Martha Orta Rodríguez. Vocal.		A favor
Regidor Gustavo Jesús Mercado Garay. Vocal.		A FAVOR.
Regidora Elodia Gutiérrez Estrada. Vocal.		
Regidor Rodolfo Edgardo Jasso Puente. Vocal.		
Regidora María de los Ángeles Hermosillo Casas. Vocal.		A FAVOR.
Regidor José Ángel Lara García. Vocal.		
Regidor Alejandro Fernández Hernández. Vocal.		
Regidor Alejandro Casillas Torres. Vocal.		

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PUNTO DE ACUERDO QUE BUSCA INSTITUCIONALIZAR EL 24 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO FECHA CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PILA, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA

Por la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud:

Nombre:	Firma:	Sentido del voto:
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Presidenta.		A FAVOR.
Regidora Carmen Jazmín Acuña Briseño Secretaria.		A FAVOR
Regidora Tania González Pardo. Vocal.		
Regidor Arturo Ramos Medellín. Vocal.		A FAVOR

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PUNTO DE ACUERDO QUE BUSCA INSTITUCIONALIZAR EL 24 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO FECHA CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PILA, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA

Viene de la Página No. 64 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria
del día 15 de Enero de 2024.

En uso de la voz, el Secretario General, somete a consideración el **Dictamen que presentan las Comisiones Permanentes de, Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**, que resuelve el Punto de Acuerdo que declara e institucionaliza el 24 de enero de cada año, como fecha conmemorativa del Aniversario de la Fundación de la Delegación de La Pila, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Continúa señalando el Secretario general, lo siguiente: "Remítase el punto de acuerdo aprobado al Presidente Municipal, Secretario General y Delegado Municipal de la Pila, para su debida formalización.

Por consiguiente, a efecto de dar cumplimiento a lo expresamente previsto en el Transitorio Primero del dictamen aprobado, publíquese el instrumento respectivo en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y la gaceta municipal.

Acontecido lo anterior emítase una certificación del instrumento respectivo y notifíquese a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de publicar sus alcances en los medios electrónicos oficiales del Ayuntamiento".-----

-- **Como X punto del Orden Del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, que resuelve el proyecto que insta expedir la Convocatoria Pública Abierta para diseñar el escudo de la Delegación de la Pila. El Secretario General, señala que a petición de la Comisión dictaminadora, es que se atiende este punto. Cede el uso de la voz, a la Regidora Alexandra Daniela Cid González, Presidenta de la Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, para que de a conocer el instrumento que presenta. En uso de la voz, la Regidora solicitante, señala que, en virtud de que el Dictamen que hoy se presenta, fue circulado en tiempo y forma a cada uno de los miembros del Cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General, somete a consideración de los miembros del Cabildo, la dispensa de la lectura del dictamen que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Regidora Alexandra Daniela Cid González, para señalar lo siguiente: "Con su permiso Compañeras y Compañeros integrantes de Cabildo; Señor Presidente: En primer lugar, dar la bienvenida a las personas

Viene de la Página No. 65 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

invitadas a esta Sesión que engalanan este evento; gracias por acudir (Delegado de la Pila, Cronista, director de Cultura... Para el escritor checo Milan Kundera, "la cultura es la memoria del pueblo, la conciencia colectiva de la continuidad histórica, el modo de pensar y de vivir".

De esta forma puede definirse la identidad de los pueblos, y solamente a través de la socialización es que puede preservarse esta identidad.

Este Ayuntamiento, se ha caracterizado por incluir en todo momento a todos los sectores del Municipio y desde lo cultural, no ha sido la excepción.

En esa línea, el Presidente Municipal y el Titular de la Delegación de la Pila, sometieron a consideración del Ayuntamiento dos importantes iniciativas para visibilizar, dar el lugar que le corresponde a la Delegación, e integrar a la población a contribuir con la identidad de esa demarcación territorial integrante del Municipio; por lo que el pasado 10 de enero, las personas que integramos la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, además de analizar y discutir la propuesta de convocatoria para el diseño del Escudo de Armas Delegacional de la Pila; escuchamos al Delegado Municipal, al historiador de la Delegación y al Director de Cultura Municipal, quienes nos explicaron el espíritu y sentido de este certamen, de tal manera que pudo ser optimizada con las aportaciones que se realizaron en esa sesión de trabajo.

Fueron enriquecedoras las intervenciones efectuadas en esa reunión de comisión, para vislumbrar la importancia, histórica, cultural, y de actividad económica que tiene ese sector del Municipio; así como el sentimiento de su población por ser incluidos al entorno municipal pero con un reconocimiento propio.

Es por ello que este certamen para el diseño del escudo de armas de la Delegación Municipal de la Pila, contribuye en el afianzamiento del sentido de pertenencia y cohesión de las y los habitantes de la demarcación y de la zona metropolitana, socializando como aspectos constitutivos del escudo, los elementos históricos, económicos y culturales que distinguen a la Pila, y que se vuelven integradores del Municipio como Entidad plural.

Reitero el agradecimiento y reconocimiento al Alcalde, Maestro Enrique Galindo Ceballos y al Titular de la Delegación Municipal de la Pila Luis Gerardo Aldaco, así como al cronista historiador de la demarcación y al Director de Cultura, Maestro Daniel García Álvarez de la Llera y sobre todo a quienes conformamos la Comisión de Cultura por la disposición para trabajar, desde la diversidad política y de opinión, para un mejor San Luis. Es cuanto".-----

-- Se inserta el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, el cual se transcribe para constancia en la presenta, como sigue: "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de enero de 2024.

HONORABLE CABILDO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

PRESENTE:

La comisión permanente de **Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**; se permite someter a la consideración del Honorable

Viene de la Página No. 66 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Cabildo Constitucional, del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; el dictamen que resuelve el proyecto que insta expedir la **Convocatoria Pública Abierta para diseñar el escudo de la Delegación de la Pila, que presenta el Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila**; al tenor de los siguientes **antecedentes, consideraciones y proyecto de resolución**, que integran los elementos a efecto de dar cumplimiento a lo que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO: El 01 de octubre de 2021, de conformidad con lo que establece el artículo 13, fracción VIII, inciso d; en la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.; se realizó la Integración de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, atendiendo lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica.

TERCERO: Con fecha 24 de enero de 2023, Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila, presentaron al Cabildo de San Luis Potosí, el proyecto de convocatoria que hoy se analiza.

CUARTO: El 24 de febrero de 2023, la Secretaría General del Ayuntamiento turnó mediante oficio S.G./0774/2023 a esta Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; el proyecto de **Convocatoria Pública Abierta para diseñar el escudo de la Delegación de la Pila, que presenta el Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila**.

QUINTO: Con fecha 09 de enero de 2024, la Regidora Presidenta de la Comisión Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; giró convocatoria a las personas integrantes de dicho órgano colegiado a Sesión Ordinaria de Trabajo a celebrarse el 10 de enero del año 2024, con el objeto de analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto descrito en el punto que antecede al tenor de las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la República y como referencia del Federalismo,

■

Viene de la Página No. 67 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDA. Que atendiendo el contexto del asunto que se atiende, mismo que no obedece a una reforma, adición o derogación de una disposición normativa municipal, y que sus efectos implican la adopción de un acuerdo de naturaleza administrativa, no se requiere que la propuesta sea presentada por las personas que para tal efecto están facultadas para promover iniciativas, en términos de la legislación aplicable, y que para el particular caso que nos ocupa, al ser promovido y propuesto por el Presidente Municipal; se tiene por acreditado el interés directo en términos de los artículos 10, 80, fracción I y 139 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

TERCERA. Que atendiendo lo previsto en el artículo 121 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; es competente para dictaminar el proyecto que nos ocupa.

CUARTA. El artículo 8 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, faculta de forma exclusiva al Cabildo para definir las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de la Ley Orgánica y demás leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, el artículo 9 del ordenamiento invocado en el párrafo anterior, dispone que la ejecución de las políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan, bajo la dirección de la Presidencia Municipal, en los diversos órganos del Gobierno Municipal, de conformidad con la normatividad contenida en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley Orgánica, las leyes federales y locales aplicables y este Reglamento Interno.

De conformidad con lo previsto en el numeral 10 de dicho Reglamento Interno, el Cabildo ejercerá las atribuciones legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En esta dinámica no pasa desapercibido que el ordinal 11, del ordenamiento que rige la vida interna del ayuntamiento, dispone que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por lo establecido en la Ley Orgánica y por el presente Reglamento Interno.

QUINTA: Que la Comisión Dictaminadora al entrar al estudio de la propuesta que se atiende, advierte que no hay situaciones que contravengan la convencionalidad o constitucionalidad que una norma municipal debe cumplir.

SEXTA: En relación con lo estudiado en los párrafos que anteceden, resulta viable la propuesta planteada, por lo que es de aprobarse y se aprueba el proyecto citado en el preámbulo de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de **Cultura, Recreación, Deporte y Juventud;** con fundamento en lo establecido en los artículos, 115 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política de los Estados Unidos**

Viene de la Página No. 68 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Mexicanos; 114 fracción II, segundo párrafo, inciso a) de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;** 29 en su primer párrafo, 31 inciso b); 89, fracción IV de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;** y, 87 fracciones VI y 121 fracciones I, III, XIV y XV, del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí,** propone al cabildo la emisión de la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DISEÑAR EL ESCUDO DE LA DELEGACIÓN DE LA PILA, SAN LUIS POTOSÍ

El **Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí,** a través de la Delegación de La Pila, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A LAS PERSONAS CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL ESCUDO QUE REPRESENTA LA IDENTIDAD DE LA PROPIA DELEGACIÓN, bajo las siguientes

B A S E S

PRIMERA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Cualquier persona residente de la Delegación de La Pila del Municipio de San Luis Potosí, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Ser una persona mexicana, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener residencia efectiva no menor a **tres** años en la Delegación de La Pila, S.L.P.;
- III.** Solicitud de registro en formato libre dirigida a la Delegación de La Pila, en el que contenga nombre, domicilio, correo electrónico y/o número de contacto para recibir notificaciones;
- IV.** Diseño de escudo de la Delegación;
- V.** Escrito no mayor a **cinco** cuartillas de la narrativa o exposición de los elementos y el contenido del diseño del escudo;
- VI.** Escrito de cesión de derechos de la obra (escudo) al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en caso de resultar ganadora.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN Y SU RECEPCIÓN

Las personas participantes deberán entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base Primera, en la Oficina del Titular de la Delegación de la Pila, ubicada en calle **Miguel Hidalgo 270, planta alta, La Pila, San Luis Potosí, Código Postal 78426.** Dichos documentos son los siguientes:

- I.** Copia simple de credencial de elector;
- II.** Constancia de residencia efectiva no menor a **tres** años como habitante de la Delegación de La Pila del Municipio de San Luis Potosí;
- III.** Solicitud de registro dirigida a la Delegación de La Pila, en el que contenga nombre, domicilio, correo

Viene de la Página No. 69 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

- electrónico y/o número de contacto para recibir notificaciones;
- IV. Diseño de escudo en formato digital JPG a 300 dpi e impresa sobre papel fotográfico con un tamaño máximo de una hoja tamaño carta;
 - V. Escrito no mayor a **cinco** cuartillas de la narrativa o exposición de los elementos y el contenido del diseño del escudo, con formato: arial, 10 puntos, interlineado 1.0, texto justificado;
 - VI. **Escrito de cesión de derechos de la obra (escudo) al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, en caso de resultar ganadora, para que pase a ser propiedad y de uso exclusivo del Gobierno Municipal.**

TERCERA. DE LA TÉCNICA Y EL DISEÑO DEL ESCUDO.

La técnica y materiales para su diseño será libre siempre y cuando la entrega para su evaluación sea en formato digital JPG a 300 dpi e impresa sobre papel fotográfico con un tamaño máximo de una hoja tamaño carta.

El diseño del escudo tendrá que ser original y emblemático para la Delegación de La Pila, el cual deberá destacar elementos que sean propios y distintivos, representativos del patrimonio material, inmaterial y natural, así como de la actividad económica.

El diseño del escudo deberá guardar estética, sobriedad, proporción y armonía.

CUARTA. DE LOS ELEMENTOS Y CONTENIDO TEMÁTICO DEL DISEÑO.

Para el diseño y elaboración de la propuesta a presentar, se deberán considerar algunos de los siguientes elementos:

- I. Historia geográfica
- II. Ganadería
- III. Agricultura
- IV. Historia de las presas
- V. Haciendas
- VI. Historia de la Estación del Tren

El contenido temático del diseño no está sujeto solamente a los elementos anteriormente descritos. Se podrán incluir algunos otros que las personas participantes consideren significativos de la Delegación.

QUINTA. DEL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La recepción de documentos será en la en la Oficina del Titular de la Delegación de la Pila, ubicada en calle **Miguel Hidalgo 270, planta alta, La Pila, San Luis Potosí, Código Postal 78426**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, por un **periodo de 30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en la Gaceta Municipal.

Únicamente serán consideradas las propuestas que reúnan a cabalidad los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El personal de La Delegación de la Pila, verificará que las propuestas, reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en caso de ser así, integrará los expedientes respectivos; debiendo turnarlos al Jurado para su dictaminación; en caso de que alguna propuesta no reúna la totalidad de los requisitos, se le otorgará al

participante, un plazo de **5 cinco días hábiles para subsanar**, en caso contrario, se tendrá por no presentada su propuesta.

SEXTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- I. La Delegación de La Pila, recibirá las solicitudes y documentación de las personas participantes en el plazo establecido en la base anterior, generando el acuse de recibido respectivo, el cual no representará calificación alguna sobre la idoneidad de lo presentado.
- II. Durante el plazo de recepción la persona titular de la Delegación deberá constituir el jurado calificador, que se conformará con una Persona integrante de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud del Ayuntamiento, La persona Titular de la Delegación Municipal de la Pila, La persona Titular de la Dirección de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, Dos Personas Integrante del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal, la Persona Cronista de la Ciudad y una persona designada por el Titular de la Delegación Municipal de la Pila como historiador o cronista de la Delegación.
- III. Concluido el plazo de recepción de documentos, la persona titular de la Delegación de La Pila, en un plazo que no excederá de dos días hábiles remitirá a las personas integrantes del jurado calificador los expedientes que contengan la documentación íntegra de las personas participantes, contando con un plazo de tres días hábiles para su estudio y análisis.
- IV. Cumplido lo anterior, el jurado calificador sesionará a efecto de evaluar las propuestas recibidas. Para ello, la persona titular de la Delegación convocará en el día, lugar y horario que así lo determine.
Evaluadas la totalidad de las propuestas, el jurado calificador emitirá un oficio a la persona titular de la Delegación, en el cual habrá de precisar el nombre de la persona ganadora de la elaboración y diseño del escudo de la Delegación de La Pila.
El sistema de evaluación de las personas participantes se realizará a través de una tarjeta de puntuación en la que se evalúe, a título personal de cada una de las personas integrantes del jurado calificador, los siguientes aspectos: **temática y técnica**. La puntuación a utilizar será en una escala del 5 al 10, en donde 5 es la puntuación mínima y 10 la puntuación máxima. En caso de haber empate en la primera posición, se llevará a cabo una segunda votación entre las personas que obtuvieron la misma puntuación.
La decisión del jurado calificador será inapelable
- V. La persona titular de la Delegación de La Pila, remitirá a la Secretaría General del Ayuntamiento, el oficio respectivo para dar a conocer la determinación del jurado y lo turnará a la o las comisiones de Cabildo que resulten competentes para su estudio y dictaminación.
- VI. La o las comisiones dictaminadoras, remitirán a la Secretaría General del Ayuntamiento, el dictamen respectivo y pedirá se enliste en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo, debiendo darlo a conocer a la totalidad de las y los integrantes del Cabildo, acorde

Viene de la Página No. 71 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

a lo preceptuado en el artículo 111 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

VII. En la Sesión de Cabildo respectiva, el Presidente Municipal entregará a la persona que resulte ganadora el premio correspondiente; así como un reconocimiento al resto de las personas participantes.

VIII. La develación pública del escudo se realizará en la misma Sesión ante la presencia de las y los integrantes del Honorable Cabildo, del jurado calificador, de las personas participantes, y de la ciudadanía y medios de comunicación que deseen asistir.

SÉPTIMA. DE LA PREMIACIÓN.

Se otorgará un premio único a la persona que resulte ganadora por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado mediante cheque en la Sesión de Cabildo correspondiente.

Al resto de las personas participantes se les otorgará un reconocimiento por su participación en el concurso.

OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos serán resueltos por la persona Titular de la Delegación de La Pila y del jurado calificador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, los Estrados de la Delegación de la Pila y del Ayuntamiento, la página electrónica oficial del Ayuntamiento, y en los sitios oficiales de la Delegación de La Pila.

SEGUNDO. Esta convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 15 quince días del mes de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ
(Rúbrica)

LIC. LUIS GERARDO ALDACO ORTEGA

DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Se aprueba por **unanidad** de las personas presentes en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanentes de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; la propuesta de **Convocatoria Pública Abierta para diseñar el escudo de la Delegación de la**

Viene de la Página No. 72 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Pila, que presenta el Presidente Municipal Constitucional y el Delegado Municipal de La Pila.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud en términos de lo dispuesto en la parte aplicable del ordinal 111 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para que se dé a conocer sus alcances.

TERCERO. Sométase a la consideración del Cabildo, por conducto del Secretario General del H. Ayuntamiento, que previo al estudio y análisis del presente dictamen.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este instrumento entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y los medios electrónicos oficiales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

SEGUNDO: Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo, a los 15 quince días del mes de enero del año 2024, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal.

Por la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud:

Nombre:	Firma:	Sentido del voto:
Regidora Alexandra Daniela Cid González. Presidenta.		A Favor
Regidora Carmen Jazmín Acuña Briseño Secretaria.		A favor.
Regidora Tania González Pardo. Vocal.		
Regidor Arturo Ramos Medellín. Vocal.		A FAVOR.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL PUNTO DE ACUERDO QUE BUSCA INSTITUCIONALIZAR EL 24 DE ENERO DE CADA AÑO, COMO FECHA CONMEMORATIVA DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PILA, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL DELEGADO MUNICIPAL DE LA PILA

En uso de la voz, el Secretario General, somete a consideración, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, que resuelve el proyecto que insta expedir la Convocatoria Pública Abierta para diseñar el escudo de la Delegación de la Pila; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Continúa señalando el Secretario General, que con sustento en lo previsto por la parte aplicable del artículo 31, inciso b), en su fracción primera de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, remítase la convocatoria aprobada al Presidente Municipal, Delegado Municipal de la Pila, y a esta Secretaría, para su debida formalización, y posteriormente efectúese su publicación en la Gaceta Municipal.

Viene de la Página No. 73 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Notifíquense los acuerdos del dictamen aprobado, a la Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento para los efectos que prevé el transitorio primero del dictamen respectivo.

-- **Como XI punto del Orden Del Día.**— Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, que resuelve otorgar pensión por viudez, en cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio de amparo 961/2023-III del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. En uso de la voz, el Secretario General, señala que a petición de la Comisión dictaminadora, es que se agendo este punto que se atiende. Cede el uso de la voz, a la Síndico Maribel Lemoine Loreda, Presidenta de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, para que dé a conocer el instrumento que se presenta. En uso de la voz, la Síndico Maribel Lemoine Loreda, señala que en virtud de que el dictamen que presenta fue entregado oportunamente a cada uno de los integrantes del Cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General, somete a su consideración, el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

-- Nuevamente hace uso de la voz, la Síndico Maribel Lemoine Loreda, para dar a conocer los pormenores del Dictamen, quien señala lo siguiente: "Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos; Secretario General de Ayuntamiento, Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo; Síndico, Regidoras y Regidores integrantes de este Honorable Cabildo.. Buenas tardes. Los integrantes de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales sometemos a su consideración, dictamen que resuelve solicitud de pensión por viudez, a favor de la beneficiaria mencionada en el dictamen, cónyuge del excompañero fallecido, trabajador, que hasta la fecha de su deceso estuvo adscrito a la Dirección de Comercio. Para ponerlos en contexto es preciso que conozcan los siguientes datos:

- 1 La petición de pensión por viudez es del 13 de septiembre de 2022.
- 2 La comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales tuvo conocimiento el 19 de septiembre de 2022, para su estudio y trámite.
- 3 El expediente contiene:
 - Constancia laboral de **23 años de servicio.**
 - Acta de defunción del trabajador fallecido **del 08 de julio de 2021.**
 - Acta certificada de matrimonio con la beneficiaria.

Viene de la Página No. 74 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

- Copia de la resolución de fecha 21 de junio de 2022, del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje que declara a la solicitante única beneficiaria de los derechos laborales del trabajador fallecido.
- 4 La Viuda del compañero presentó demanda de amparo con la finalidad de que se resolviera su petición.
- 5 El 11 de octubre de 2023, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado ordenó se resolviera la citada petición de pensión.
- 6 Por tanto, el día 4 de enero del presente año, la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, una vez realizado análisis y discusión de la solicitud, resolvió proponer a este cuerpo la aprobación de pensión por viudez en favor de **la solicitante**.
- 7 Esta Pensión se otorga con fundamento en los artículos 69 y 77 fracciones II y VII que refieren al beneficio de pensión derivadas del deceso del trabajador por causas ajenas al servicio que prestaba, en consecuencia, se propone otorgar en su carácter de cónyuge supérstite, en el orden del **70%** correspondiente al monto que en vida le hubiese correspondido al compañero fallecido.
- Por tratarse del cumplimiento de una sentencia de amparo, que nos obliga a observarla...pero sobre todo por JUSTICIA SOCIAL es que pido su voto a favor. Es cuánto".-----
- **Se inserta el dictamen que se presenta, para constancia en la presente, 3el cual se transcribe como sigue:** "DICTAMEN DE PENSIÓN POR VIUDEZ. CPPAL/DV/013/2022

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES. -

VISTA. Para resolver la solicitud de pensión por viudez, a favor de **Anel Roxana López Cordero**, cónyuge de **Assdriel Flores Flores**, trabajador que hasta la fecha de su deceso estuvo adscrito a la Dirección de Comercio, con número de nómina **3486-N**, de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Mediante formato de petición de pensión de fecha 13 de septiembre de 2022, recibido por la Dirección de Recursos Humanos el mismo día, compareció **Anel Roxana López Cordero**, cónyuge de **Assdriel Flores Flores**, solicitando se iniciaran los trámites de pensión por viudez a su favor.

SEGUNDO. El expediente personal del trabajador fue remitido a la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales por conducto de la Dirección de Recursos Humanos mediante oficio DRH/3117/2022 del 19 de septiembre de 2022, para su estudio y trámite procedente ante la citada Comisión.

En el expediente de mérito, obran los siguientes documentales:

- a)** Constancia laboral vigente expedida por la Dirección de Recursos Humanos el 19 de septiembre de 2022, en la que se advirtió que **Assdriel Flores Flores** fue trabajador activo en el periodo comprendido del 17 de noviembre de 1997 al 08 de julio de 2021 y se encontraba adscrito a la Dirección de Comercio, quien percibía un ingreso mensual de **\$19,314.00 (Diecinueve mil trescientos catorce pesos 00/100)** computando

Viene de la Página No. 75 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

un total de **23 años de servicio.**

- b) Acta de defunción de **Assdriel Flores Flores** número 00551 de fecha 09 de julio de 2021, de la Oficialía 01 del Registro Civil de San Luis Potosí, S.L.P., donde se establece su deceso en fecha 08 de julio de 2021.
- c) cta certificada de matrimonio número 90, asentada en el cuaderno de matrimonios el 18 de febrero de 1994, en la Oficialía 02 del Registro Civil de San Luis Potosí, S.L.P., de la que se desprende que **Assdriel Flores Flores** y **Anel Roxana López Cordero**, contrajeron matrimonio el 18 de febrero de 1994, estando casados hasta la fecha de defunción del trabajador.
- d) Acta número 4683 inscrita en el libro primero de nacimientos del 20 de agosto de 1974, de la Oficialía 02 del Registro Civil de San Luis Potosí, S.L.P., donde consta el nacimiento de **Anel Roxana López Cordero** en fecha 05 de agosto de 1974.
- e) Copia de la resolución de fecha 21 de junio de 2022, mediante la cual el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje en el resolutivo **ÚNICO**, declara a **Anel Roxana López Cordero**, única beneficiaria de los derechos laborales que en vida haya adquirido **Assdriel Flores Flores**.

De lo anterior se desprenden los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. En cumplimiento de la resolución de fecha 11 de octubre de 2023, recaída en autos del Juicio de Amparo 961/2023-III del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; y de conformidad con los artículos 89 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de San Luis Potosí, 94 y 133 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., es competencia de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, el análisis, discusión y aprobación del presente asunto.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 69 fracción II, 70 fracción I, y 77 fracción II y VII de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, es procedente la solicitud de pensión por viudez, cuando concurren los extremos siguientes:

Artículo 69. Tienen derecho a pensión:

II. Los beneficiarios del trabajador que habiendo prestado servicios por más de quince años y contribuido al fondo por el mismo período, falleciera por causas ajenas al servicio, aunque el deceso ocurriera sin que el trabajador hubiese cumplido cincuenta y cinco años de edad;

Artículo 70. Las pensiones a que se refiere el artículo anterior únicamente serán otorgadas a los deudos del trabajador en el orden siguiente:

I. Al cónyuge supérstite, a los hijos o a ambos si concurren unos y otros.

Artículo 77. El monto de las pensiones a los trabajadores se fijará como sigue:

II. La aplicación de ambos factores se hará conforme a las disposiciones de la tabla siguiente:

HOMBRES		MUJERES	
Número de años de contribución al fondo	Cuantía quincenal de la pensión en % del salario base	Número de años de contribución al fondo	Cuantía quincenal de la pensión en % del

Viene de la Página No. 76 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

			salario base
De 10 a 14 años de servicio	45%	De 10 a 13 años de servicio	45%
15	50%	14	50%
16	52.5%	15	52.5%
17	55%	16	55%
18	57.5%	17	57.5%
19	60%	18	60%
20	62.5%	19	62.5%
21	65%	20	65%
22	67.5%	21	67.5%
23	70%	22	70%
24	72.5%	23	75%
25	75%	24	80%
26	80%	25	85%
27	85%	26	90%
28	90%	27	95%
29	95%	28	100%
30	100%		

VII. Cuando el trabajador fallezca después de quince años de contribuir al fondo correspondiente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, y sin que haya solicitado previamente la pensión o antes de haber comenzado a disfrutarla, los beneficiarios gozarán de la pensión que hubiere correspondido al trabajador por tiempo de servicios, conforme a la tabla de porcentajes que establece la fracción I (sic) de este artículo, **disminuida en un diez por ciento cada año, hasta reducirla al cincuenta por ciento de la cifra primitiva;**

TERCERO. De las documentales que obran en el expediente personal de **Assdriel Flores Flores**, con número de nómina **3486-N**, se desprende que fue trabajador a partir del día 17 de noviembre de 1997 quien, hasta el día de su deceso, percibía un ingreso mensual por la cantidad de **\$19,314.00 (Diecinueve mil trescientos catorce pesos 00/100)**, según constancia laboral expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Así mismo, con el acta señalada en el inciso b) del antecedente **SEGUNDO** del presente Dictamen, se corrobora que el deceso del trabajador ocurrió el día **08 de julio de 2021**, por causas ajenas al servicio que prestaba.

Por otro lado, del acta certificada de matrimonio asentada en el cuaderno de matrimonios el 18 de febrero de 1994, en la Oficialía 02 del Registro Civil de San Luis Potosí, se desprende que **Assdriel Flores Flores** y **Anel Roxana López Cordero**, contrajeron matrimonio el 18 de febrero de 1994, estando casados hasta la fecha de defunción del trabajador.

Se acreditó además la identidad y edad de **Anel Roxana López Cordero (49 años)** a la fecha de este dictamen, con el acta de nacimiento descrita en el inciso d) del antecedente **SEGUNDO** del presente dictamen.

Finalmente, se acredita que **Anel Roxana López Cordero**, es la única beneficiaria de los derechos laborales que en vida adquirió **Assdriel Flores Flores**, mediante la copia de la resolución de fecha 21 de junio de 2022, del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Del estudio y análisis de los medios de prueba referidos en el considerando anterior, que tienen valor probatorio pleno por haber sido expedidos por las autoridades competentes en la materia, queda de manifiesto que se colman los requisitos legales insertos en el contenido de los artículos, 69 fracción II, 70 fracción I, y 77 fracciones II y VII de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, por lo que resulta procedente la petición de **Anel Roxana López Cordero**, relativa a la pensión por viudez; en consecuencia, se procede otorgarle en su carácter de cónyuge supérstite, el orden del **70%** correspondiente al monto que en vida le hubiese correspondido a **Assdriel Flores Flores**.

QUINTO. Se determina la procedencia del presente **DICTAMEN**, atendiendo a que se encuentra debidamente fundado y motivado, tal como se puede apreciar en los considerandos que anteceden. Por lo anteriormente expuesto, una vez analizado y discutido, **LA COMISIÓN PERMANENTE DE PENSIONES Y ASUNTOS LABORALES** dicta los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Resulta procedente la solicitud de pensión por **VIUDEZ** a favor de **Anel Roxana López Cordero**, en su carácter de cónyuge supérstite de **Assdriel Flores Flores**, misma que se concede a razón del **70%** del salario que le correspondía al trabajador; esto es, por la cantidad de **\$13,519.80 (Trece mil quinientos diecinueve pesos 80/100)** mensuales, en los términos y condiciones de los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** del presente dictamen, disminuida en un diez por ciento cada año, hasta reducirla al cincuenta por ciento de la cifra primitiva de acuerdo a la fracción VII del artículo 77 y tomando en cuenta la movilidad prevista en el artículo 78, ambos de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 52 fracción IV de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, páguese la pensión por viudez a favor de **Anel Roxana López Cordero**, a partir del día siguiente al de la muerte del trabajador, una vez aprobada esta resolución por el Honorable Cabildo de San Luis Potosí.

TERCERO. Intégrese el presente dictamen a los documentos que conforman el expediente de vida laboral del finado **Assdriel Flores Flores**.

De igual manera, se autoriza a la Presidenta de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales para que por su conducto someta este dictamen a consideración del Honorable Cabildo en sesión ordinaria próxima para su aprobación, previo trámite ante la Secretaria General de este H. Ayuntamiento, y a su vez tenga a bien presentar el expediente personal respectivo para el caso de que sea solicitado por algún integrante del H. Cabildo para su consulta.

Posterior a la aprobación del presente dictamen, a través de la Presidencia de la Comisión devuélvase el expediente de vida laboral a la Dirección de Recursos Humanos.

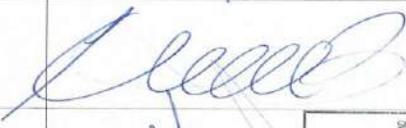
Viene de la Página No. 78 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

CUARTO. Una vez aprobado, se instruye a la Secretaría General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí a fin de que se realicen los trámites legales inherentes a dicha aprobación.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 152 fracción IX del Reglamento Interno del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a efecto de que expida la **PATENTE DE PENSIÓN** correspondiente y genere el cálculo respectivo considerando lo dispuesto por el numeral 77 fracción VII, así como la movilidad de salario prevista en el artículo 78 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

De igual manera, se le ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE** este dictamen a la beneficiaria, una vez que se haya aprobado en sesión del Honorable Cabildo Municipal para los efectos legales a que haya lugar; así mismo apercíbase, dentro de la notificación que realice a **Anel Roxana López Cordero**, que se extinguirá el derecho a disfrutar la pensión en términos de lo dispuesto en el artículo 80 fracción II, de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicios del Estado de San Luis Potosí o al no cumplir con la revisión periódica del estado de supervivencia que para tal efecto se establezca.

NOTIFIQUESE. -

COMISIÓN PERMANENTE DE PENSIONES Y ASUNTOS LABORALES	
INTEGRANTE Y FIRMA	SENTIDO DEL VOTO
Lic. Maribel Lemoine Loreda Síndico Presidenta	
Lic. Aurora Zamora Vázquez Regidora Secretaria	
Ing. Elias Jesrael Pesina Rodríguez Regidor Vocal	
Lic. Luis Víctor Hugo Salgado Delgadillo Síndico Vocal	
Lic. Carmen Jazmin Acuña Briseño Regidora Vocal	
Lic. Alejandro Fernández Hernández Regidor Vocal	

Firmas pertenecientes al dictamen CPPAL/DV013/2022, emitido por la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí el 04 de enero de 2024.



El Secretario General, somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, que resuelve otorgar pensión por viudez, en cumplimiento a la sentencia recaída en el juicio de amparo 961/2023-III del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y**

Viene de la Página No. 79 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.-----

-- En uso de la voz, el Secretario General, señala, que como resultado de la votación, con sustento en lo previsto por los artículos, 60, 61 *fracción primera*, 75. 77 *fracciones segunda y tercera*, y 78 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí; 89 *fracción novena* de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 5, 8, 10, 11, 133 y 152 *fracción novena* del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, notifíquese al Oficial Mayor del Ayuntamiento, por conducto de esta Secretaría, el acuerdo adoptado por el Cabildo, para que otorgue cumplimiento a los resolutivos precisados en el dictamen respectivo.

-- **Como XII punto del Orden Del Día.**- Se somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **Dictamen** que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, por el que se declara el 15 de febrero de cada año, como el "día del jubilado municipal". En uso de la voz, el Secretario general, señala que a **petición de la Comisión Permanente ya señalada**, se **agendó el punto que se atiende**. Cede el uso de la voz, a la **Síndico Maribel Lemoine Loredo**, Presidenta de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos laborales, para que dé a conocer el instrumento que se presenta. Por su parte, la Síndico Maribel Lemoine Loredo, señala que, en virtud de que el Dictamen que se presenta, fue oportuna mente circulado a cada uno de los miembros del cabildo, solicita se dispense la lectura del mismo. Acto seguido, el Secretario General, somete a consideración la dispensa de la lectura del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Nuevamente hace uso de la palabra a la **Síndico Maribel Lemoine Loredo**, para su intervención con relación al Dictamen que presenta, para señalar lo siguiente: "Ciudadano Presidente Municipal Constitucional

Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos
Secretario General de Ayuntamiento

Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Síndico, Regidoras y Regidores integrantes de este Honorable Cabildo.. Buenas tardes

Quiero comenzar la exposición de este dictamen con una frase colmada de verdad... del gran luchador social *Martin Luther King*

"..Siempre es el momento apropiado para hacer lo que es correcto.."

Si algo ha definido a la Administración Municipal 2021-2024, es la cohesión de ideas al momento de apoyar políticas públicas encaminadas a fortalecer

- La seguridad pública,
- La reivindicación de la figura del servidor público,

Viene de la Página No. 80 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

➤ La responsabilidad hacendaria,

➤ La obra pública...

Y desde el punto de vista eminentemente laboral, es motivo de orgullo que esta administración haya procurado la Justicia con quienes han visto trascurrir su vida en el Ayuntamiento...

...con quienes han DEJADO su vida en este Ayuntamiento...

... y quienes han perdido un ser querido que servía al municipio...

..uno de los aciertos que como administración hemos tenido, es lo concerniente a la seguridad social...

... a pesar que no existe un fondo bipartita... la eficiencia en el manejo del presupuesto se ha podido cumplir en la medida de lo posible las solicitudes de jubilaciones y pensiones, esto resulta ser el reflejo del interés de proteger los derechos del trabajador, a su familia... ejemplo claro:

... El 15 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "el Manual de Procedimientos para la Autorización de Jubilaciones y Pensiones de las y los Trabajadores y Beneficiarios del Municipio de San Luis Potosí"...

Es la PRIMERA NORMA EN LA HISTORIA REGLAMENTARIA MUNICIPAL que establece las pautas y requisitos del procedimiento para el otorgar jubilaciones y pensiones en el Ayuntamiento.

En el seno de la comisión que presido, se concluyó como importante, que exista un día específico donde se honre la vida laboral de nuestros ex compañeros...

...que se reconozca su esfuerzo y dedicación durante el tiempo que sirvieron a los habitantes del municipio...

...que sigan sintiendo que son parte del Ayuntamiento, aunque ya no presten sus servicios...

...y a las viudas y titulares de pensiones por orfandad, también se les debe rendir homenaje por el apoyo y acompañamiento que le rindieron a nuestros extrabajadores...

Por todo lo anterior la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales somete a la consideración de este Cuerpo Edilicio, establecer de manera oficial...

el 15 de febrero de cada año como el "Día del Pensionado Municipal"

...que tiene como objetivo seguir conservando un lazo directo con aquellas y aquellos trabajadores pensionados por:

- Jubilación,
- Edad avanzada,
- Viudez,
- Orfandad o
- Invalidez por riesgo de trabajo y
- Enfermedad,

Para reconocer su esfuerzo entregado por encima del tiempo, salud y trabajo... en beneficio del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

-- **Se inserta el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos labores**, el cual se transcribe para constancia, como sigue:

HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO

Viene de la Página No. 81 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

**DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.,
PRESENTE.**

Los que suscribimos integrantes de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 apartado b) fracción I en su parte aplicable, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8, 9, 10, 11, 12, 133 fracciones I y III del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el Acuerdo que insta establecer **el 15 de febrero de cada año como el "Día del Pensionado Municipal"** al tenor de los siguientes antecedentes, consideraciones y proyecto de resolución, que mandata el artículo 112 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

A N T E C E D E N T E S

I. El 5 de febrero de 1917, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual estipula en su artículo 123 lo relativo al derecho al trabajo y la seguridad social.

II. El 8 de enero de 1996, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de los Trabajadores al Servicios de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, que establece en su artículo 69 que los trabajadores al servicio de las instituciones públicas de gobierno, tendrán derecho a la jubilación en los términos y bajo las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

III. El 21 de mayo de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

IV. El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual se declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", en edición extraordinaria del 02 de octubre de ese mismo año.

V. El 01 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en los artículos, 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.

VI. El 15 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", el Manual de Procedimientos para la Autorización de Jubilaciones y Pensiones de las y los Trabajadores y Beneficiarios del Municipio de San Luis Potosí, norma municipal que establece las reglas procedimentales para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones para los trabajadores del ayuntamiento.

VII. El 4 de enero de 2024, previa convocatoria emitida por la Presidencia de la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos

Viene de la Página No. 82 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Laborales, se reunieron las y los integrantes a efecto de Dictaminar el asunto que se atiende en este instrumento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Que el artículo 8 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, faculta de forma exclusiva al Cabildo para definir las políticas generales del Gobierno Municipal, en los términos de la Ley Orgánica y demás leyes y reglamentos aplicables.

De conformidad con lo previsto en el numeral 10 de dicho Reglamento Interno, el Cabildo ejercerá las atribuciones legislativas que le conceden las leyes, mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

En esta dinámica no pasa desapercibido que los numerales 11 y 12, del ordenamiento general municipal disponen el procedimiento de aprobación de acuerdo y las atribuciones presidenciales y del Secretario del Ayuntamiento.

TERCERA. Que atendiendo lo previsto en los artículos, 90 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 85, 87 fracción XVII, y 133 fracciones I y III, del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, es competente para dictaminar con relación a la aplicación de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123 lo siguiente:

Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

QUINTA. Disposiciones contenidas en el Convenio sobre la seguridad social de la Organización Internacional del Trabajo, resultan aplicables al caso concreto que nos ocupa, mismas que establecen lo siguiente:

Artículo 25. Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas

protegidas la concesión de prestaciones de vejez, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

Artículo 31. Todo Miembro para el que esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

Artículo 32. Las contingencias cubiertas deberán comprender las siguientes, cuando sean ocasionadas por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional prescritos:

- (a) estado mórbido;
- (b) incapacidad para trabajar que resulte de un estado mórbido y entrañe la suspensión de ganancias, según la defina la legislación nacional;
- (c) pérdida total de la capacidad para ganar o pérdida parcial que exceda de un grado prescrito, cuando sea probable que dicha pérdida total o parcial sea permanente, o disminución correspondiente de las facultades físicas; y
- (d) pérdida de medios de existencia sufrida por la viuda o los hijos como consecuencia de la muerte del sostén de familia; en el caso de la viuda, el derecho a las prestaciones puede quedar condicionado a la presunción, conforme a la legislación nacional, de que es incapaz de subvenir a sus propias necesidades.

Artículo 53. Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de invalidez, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

Artículo 60.

1. La contingencia cubierta deberá comprender la pérdida de medios de existencia sufrida por la viuda o los hijos como consecuencia de la muerte del sostén de familia; en el caso de la viuda, el derecho a la prestación podrá quedar condicionado a la presunción, según la legislación nacional, de que es incapaz de subvenir a sus propias necesidades.

SEXTA. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de fecha 16 de diciembre de 1966, estipula lo siguiente:

"Considerando que, conforme a los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables,

Reconociendo que estos derechos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana,

Reconociendo que, con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos, no puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos,

Considerando que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanos,

Viene de la Página No. 84 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Comprendiendo que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en este Pacto,"

"Artículo 9. Los Estados, Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social."

SÉPTIMA. Acorde con los artículos 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 69 de Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí se establece que los trabajadores al servicio de las instituciones públicas de gobierno, tendrán derecho a la jubilación en los términos y bajo las condiciones y requisitos establecidos por la ley así como sus beneficiarios, es decir, tienen derecho a gozar de una pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada y viudez, entre otras, como parte de la seguridad social que los Ayuntamientos deben proporcionar a sus empleados.

En torno a dicha prerrogativa, la citada legislación no contiene requisitos y formalidades que deben cumplir tanto el trabajador sus beneficiarios y el Municipio, para resolver sobre el otorgamiento o la negativa de la pensión solicitada.

OCTAVA. A través de un trabajo conjunto con todas las fuerzas políticas representadas en el Cabildo Municipal, se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Manual de Procedimientos para la Autorización de Jubilaciones y Pensiones de las y los Trabajadores y Beneficiarios del Municipio de San Luis Potosí, norma que establece las reglas procedimentales para el otorgamiento de jubilaciones y pensiones para los trabajadores de este ayuntamiento, instrumento que cuenta con las siguientes características en favor de los trabajadores que cuenta con los méritos legales para acceder a una pensión:

- a) Es un manual de alta sensibilidad, empatía, carácter humano y de justicia social.
- b) Nace de una obligación establecida en el artículo 123 de la Constitución Política Federal que *establece que, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y ordena la existencia de mecanismos para cubrir accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales y maternidad, la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.*
- c) Se encuentra apegado a lo que establece el artículo 69 de Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí: *"Los trabajadores al servicio de las instituciones públicas de gobierno, tendrán derecho a la jubilación en los términos y bajo las condiciones y requisitos establecidos por la ley."*
- d) Es una guía que da certeza jurídica al trabajador o a sus beneficiarios sobre los documentos y requisitos que debe llenar para que su solicitud sea procedente, *sin burocratismos, ni exceso de papeleo.*
- e) Es una guía que ayuda a la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, a dependencias como Recursos Humanos, Secretaría General y al propio Cabildo para que haya seguridad a cada paso del procedimiento.

Viene de la Página No. 85 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

- f) Es una herramienta normativa que protege al municipio para que actúe "presupuestalmente responsable", sin que se descapitalice, deteniendo la contratación de nuevos trabajadores en su lugar, salvo que sea estrictamente necesario.
- g) Es el preámbulo para continuar con el objetivo final que es crear un fondo que conlleve a un eficiente sistema de pensiones a largo plazo para garantizar la vida digna de los jubilados, sin perjudicar el pago de los trabajadores en activo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, considera viable establecer **el 15 de febrero de cada año como el "Día del Pensionado Municipal"**, que tiene como objetivo seguir manteniendo un lazo directo con aquellas y aquellos trabajadores pensionados por jubilación, edad avanzada, viudez, orfandad o invalidez por riesgo de trabajo y enfermedad, para reconocer su esfuerzo entregado en tiempo, salud y trabajo en beneficio del municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

Con fundamento de lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 31 apartado b) fracción I en su parte aplicable, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8, 9, 10, 11, 12 y 133 en sus fracciones I y III del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, se eleva a la consideración del H. Cabildo Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., el siguiente

ACUERDO DE CABILDO

PRIMERO. El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., acuerda establecer de manera oficial el 15 de febrero de cada año como el "Día del Pensionado Municipal".

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., de manera coordinada con la Oficialía Mayor y la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, deberán organizar y promocionar de manera eficiente, la celebración de eventos conmemorativos del 15 de febrero "Día del Pensionado Municipal" en el que sean invitadas las personas pensionadas por: jubilación, edad avanzada, viudez, orfandad, e invalidez por riesgo de trabajo o invalidez por enfermedad general, que no se les haya revocado o extinguido el derecho, de conformidad al presupuesto anual disponible.

TERCERO. La Oficialía Mayor, por conducto de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos, o quien lleve a cabo el registro personas pensionadas por: jubilación, edad avanzada, viudez, orfandad, e invalidez por riesgo de trabajo o invalidez por enfermedad general, que no se les haya revocado o extinguido el derecho, deberá apoyar con la información necesaria a fin de que se realice la invitación a los eventos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo deberá Publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; así como en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se contraponga con el presente Acuerdo.

Tercero. Esta disposición normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Viene de la Página No. 86 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

Dado en Sesión Ordinaria de Cabildo a los 15 quince días del mes de enero del año 2024, en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



En uso de la voz, el Secretario General somete a consideración el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Pensiones y Asuntos Laborales, por el que se declara el 15 de febrero de cada año, como el "día del Pensionado Municipal"; y de conformidad con lo que establecen los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí **SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL, DA CUENTA QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**-----

-- Continúa señalando el Secretario General, que como resultado de la votación, y a efecto de materializar los alcances del acuerdo adoptado, atendiendo lo que dispone el artículo Transitorio Primero del dictamen respectivo, publíquese el instrumento aprobado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", y hágase lo propio en la Gaceta Municipal.-----

-- Como XIII punto del Orden Del Día.- Se presentan para conocimiento los **Informes** de las Delegaciones Municipales de La Pila, Bocas, y Villa de Pozos, así como de la Secretaría General, correspondientes al mes de diciembre del año 2023, que expresamente disponen los artículos, 78 en su fracción XI y 97 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**. En uso de la voz, el Secretario General, señala, que estos Informes no se encuentran sujetos a una aprobación, y se formulan para conocimiento, por lo que les solicita se dispense su lectura; **y de conformidad con lo que señalan los artículos 50 y 52 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, SE PROCEDE A REALIZAR LA VOTACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, POR LO QUE SE PIDE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIENES SE ENCUENTREN A FAVOR, PROCEDAN A VOTAR LEVANTANDO SU MANO. HECHO LO ANTERIOR Y CONTABILIZADOS LOS VOTOS, EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA.**-----

Viene de la Página No. 87 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria del día 15 de Enero de 2024.

-- **Como XIV punto del Orden Del Día.**- Clausura: El Secretario General del H. Ayuntamiento, **Lic. Jorge Daniel Hernández Delgadillo**, cede el uso de la palabra al **Presidente Municipal, Enrique Francisco Galindo Ceballos**, para que proceda a clausurar la Sesión, quien señala: "Muchas gracias, Regidores, Regidoras, Síndicos, medio de comunicación, invitados de la Pila, Delegado, Secretario, Presidentes de los Comisariados Ejidales de la Pila. Es una gran Sesión de inicio de año, con acuerdos muy importantes que hoy sacamos entre todas y entre todos de relevancia, no solo para la ciudad, sino para el Estado, las Reformas Constitucionales que hoy se aprueban son de trascendencia estatal, y en particular lo concerniente a la violencia política de género, la preservación de la familia en prevención de la violencia; siguiendo esta ruta de justicia laboral, Síndico y la Comisión de Pensiones y Asuntos Laborales, muy importante hoy seguir en ese reconocimiento público decretando un día específico para el día del y la jubilada y el pensionado, eso me parece muy importante; y lo que hicimos por la Pila, también, yo estoy seguro que han pasado Alcaldes y Alcaldesas y a todos nos preocupa La Pila, hoy lo que hicimos fue darle identidad, reconocerle el día específico y darle personalidad propia, no necesariamente jurídica, sino propia, personalidad como pueblo, como comunidad, como Delegación, que es parte de este municipio y me parece que todo esto hace distinto a lo que se ha aprobado aquí, en el Cabildo. Muchísimas gracias Regidores y Regidoras, Síndicos, por todo lo que hoy se aprobó. Con fundamento de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí y habiendo sido agotados los puntos del orden del día, doy por clausurada la **Primera Sesión Ordinaria de Cabildo**, siendo las **15:16 quince horas con dieciséis minutos del día 15 quince de Enero del año 2024, dos mil veinticuatro**".-----

----- Se levanta la Sesión.-----

El Presidente Municipal

Maestro Enrique Francisco Galindo Ceballos

Los Regidores:

Licenciada Elodia Gutiérrez
Estrada
Regidora de Mayoría

Licenciado Gustavo Jesús Mercado
Garay

Viene de la Página No. 88 del Acta No. 84, de la Primera Sesión Ordinaria
del día 15 de Enero de 2024.

Licenciada Aurora Zamora Vázquez Ciudadano Arturo Ramos Medellín

Licenciada Carmen Jazmín Acuña Licenciado Alejandro Fernández
Briseño Hernández

Licenciada María Eugenia Castro Licenciado Rodolfo Edgardo Jasso
Anguiano Puente

Maestra Alexandra Daniela Cid Licenciado Alejandro Casillas
González Torres

Licenciada Tania González Pardo Ingeniero Elías Jesrael Pesina
Rodríguez

Maestra Martha Orta Rodríguez Licenciado José Ángel Lara
García

Maestra María de los Ángeles Hermsillo Casas.

Los Síndicos Municipales:

Licenciado Luis Víctor Hugo Salgado Licenciada Maribel Lemoine
Delgadillo Loredo

**Da Fe, el Secretario General del
H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**

Licenciado Jorge Daniel Hernández Delgadillo